



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

17 de Junio de 2014 • Año II • No. 38

ÍNDICE

- 3 Acuerdo Relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha y Servicios (H4S) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente con superficie de 4,524.00 m2 que se desprende del predio identificado como Barrio de Guanajuatito, en el Camino a Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 6 **RECTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.**
- 8 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para la fracción norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales de esta ciudad.
- 11 Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Sombreroete S/N del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.
- 17 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,839.01 m2 y lote 8 con superficie de 3,114.85 m2 ambos de la manzana Q del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; delegación municipal Villa Cayetano Rubio.
- 21 Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Boulevard Peñaflor", vialidad desarrollada en las parcelas señaladas en el Considerando 5 cinco del presente, mismo que se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertase, del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada entre el Libramiento Surponiente y Avenida La Cantera, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
- 25 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GRANJENO", ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 29 Acuerdo por el que se autoriza recibir a título gratuito la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como Granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m2, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m2 del ejido San Antonio de la Punta, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 33 Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género.
- 36 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades y resultados del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014.
- 37 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Ma. del Carmen Camacho Arias.
- 39 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Ananías Pérez Torres.
- 41 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Pedro Martínez Nieves.
- 43 Acuerdo por el que se ratifica al Síndico como representante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que acuda en representación del mismo, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII legislatura del Estado de Querétaro.
- 44 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Finanzas, relativo a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, correspondiente al mes de abril de 2014.
- 46 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para el fomento al bienestar social y el pleno desarrollo de la comunidad.

- 47 Acuerdo por el que se designa a los Consejeros Ciudadanos que formarán parte del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Querétaro.
- 48 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Sustentable para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
- 50 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 969 a favor de la Institución denominada "Enfermeras Prácticas Gratuitas a domicilio de Querétaro I.A.P."
- 52 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Acuerdo de Colaboración con el Estado de Querétaro y con la persona moral denominada "Servicios de Taxi en Línea" S. de R.L. de C.V.
- 55 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario Técnico, para que en representación del Municipio De Querétaro, celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- 56 Acuerdo por el que se revoca la representación legal otorgada a favor de los Licenciados Jorge Alberto Hernández Cabeza y Minerva de la Vega Frías; y por el que se delegan las facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, David Antonio Carro Ayala y Jaime Pérez Olvera.
- 58 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas, Obras Públicas Municipales y General de Gobierno Municipal, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
- 60 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato para adquirir una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 228 002, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua, San Pedro Mártir.
- 63 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro los contratos de compraventa respecto de diversos bienes inmuebles.
- 65 Acuerdo por el que se acepta la donación de la Fracción 5 resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción de la Ex-hacienda de Montenegro, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.
- 68 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 71 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Sur, número 12; así como un contrato de comodato respecto de dicho inmueble y del ubicado en Allende no. 4, ambos en la Delegación Centro Histórico.
- 76 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Servicios Públicos Municipales para que celebren en representación del Municipio de Querétaro, la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, S. de R. L. de C. V., y demás actos jurídicos necesarios, para la implementación de un esquema de autoabastecimiento energético de suministro de energía eléctrica, para subvenir directamente sus necesidades de dicho fluido de manera eficiente y sustentable.
- 80 INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS SIETE DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha y Servicios (H4S) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente con superficie de 4,524.00 m² que se desprende del predio identificado como Barrio de Guanajuatito, en el Camino a Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) a uso comercial y de servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente con superficie de 4,524.00 m² que se desprende del predio identificado como Barrio de Guanajuatito, en el Camino a Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 1 de abril de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la C. Ana Julia Alcocer Herrera, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) a uso comercial y de servicios (CS), para una fracción con superficie de 4,524.00 m², del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente en el Barrio de Guanajuatito, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

11. Mediante escritura 1,486 de fecha 28 de mayo de 1996, ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público número 27 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 44957/1 de fecha 20 de enero de 1997, se formaliza la donación a favor de la C. Ana Julia Alcocer de Marina de una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules No. 188 en Villa Cayetano Rubio con superficie de 4,524.00 m².

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 075/11 de fecha 18 de mayo de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) a uso comercial y de servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente con superficie de 4,524.00 m² que se desprende del predio identificado como Barrio de Guanajuatito, en el Camino a Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), sin embargo al contar con frente sobre una vialidad primaria como lo es Avenida Hércules, los predios que cuentan con frente a la misma, adquieren el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y servicios (H4S).

12.2 De acuerdo a lo señalado por el promotor, se pretende dar al predio la posibilidad de uso comercial y de servicios para generar actividades de mediana y alta intensidad, sin que presente un proyecto específico para analizar los espacios que se pretendan generar, por lo que en su momento en caso de autorizarse el cambio de uso de suelo solicitado y previo a realizar los trámites subsecuentes ante la Dirección de Desarrollo Urbano, se tendrán que presentar los proyectos necesarios a fin de verificar que se de cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, presentando el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

No se presenta la opinión de los vecinos para evaluar el impacto social en la zona, sin embargo de pretender instalar una actividad de riesgo se considera pertinente presentar un estudio social, al estar inmerso en una zona habitacional consolidada.

1.3 El acceso al predio es a través de una vialidad primaria urbana, que por las condiciones físicas de la zona corresponde a una de las principales arterias de comunicación en la zona, paralela a la Avenida Emeterio González, con servicios de infraestructura adecuados, sin embargo con una sección que dificulta la movilidad vehicular, por lo que se considera la posibilidad de generar un par vial entre las avenidas referidas, derivado de lo anterior en caso de autorizarse la modificación de uso de suelo, y derivado de que el uso comercial y de servicios permite la instalación de actividades de alta intensidad, se deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que en su momento le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

12.4 ZONAS HOMOGÉNEAS: En los alrededores de la zona en que se encuentra ubicado el predio en estudio, se genera una entremezcla de usos, habitacionales, comerciales y de equipamiento recreativo y deportivo, en donde destaca el desarrollo de vivienda desarrollada en uno y dos niveles predominando la densidad de población de 300 hab/ha (H3), así mismo se genera comercio de tipo básico principalmente que se desarrolla sobre Avenida Hércules, en donde podemos ubicar misceláneas, farmacias, mini súper, así como zonas de recreación ubicadas al norte, en donde podemos ubicar una cancha deportiva, al oriente sobre la propia Avenida, se ubica la Casa de la Cultura de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en la que se desarrollan actividades de tipo cultural, educacional y de recreación.

1.5 De visita al sitio por personal técnico de La Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- A)** El predio en estudio, actualmente cuenta con construcciones en su interior, ubicadas principalmente sobre Avenida Hércules.
- B)** La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación con arroyo aproximado de 8.00 metros, la circulación sobre la vialidad es a contraflujo, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio.
- C)** En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, sanitaria y eléctrica) para su desarrollo.

D) En la zona se genera una entremezcla de usos habitacionales, comerciales, servicios, recreativos y culturales.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha y Servicios (H4S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 4,524.00 m², del predio ubicado en Avenida Hércules poniente el Barrio de Guanajuatito, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

14. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado III inciso f), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) a uso comercial y de servicios (CS) para una fracción del predio ubicado en Avenida Hércules Poniente con superficie de 4,524.00 m² que se desprende del predio identificado como Barrio de Guanajuatito, en el Camino a Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la C. Ana Julia Alcocer Herrera...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RECTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo el día 08 de abril de 2014, y con fundamento en el artículo 1693 del Código Civil del Estado de Querétaro, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012, publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre de 2012 y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 de enero del año 2013, mediante el cual H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delegó a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, entre otras y en materia de fraccionamientos, el ejercicio de la facultad de para emitir visto bueno del proyecto de lotificación, nomenclatura de calles y licencias de obras de ejecución de obras de urbanización; el suscrito es competente para emitir el siguiente acto:

ANTECEDENTES

1. El día 04 de septiembre del año 2012, el entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Ing. Marco A. del Prete T., emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Asignación de Nomenclatura para la vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El acto administrativo a que se refiere el párrafo que antecede, fue publicado en fecha 27 de noviembre de 2012, en la Gaceta Municipal de Querétaro y en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de enero de 2013, y protocolizado mediante escritura pública número 20,997 de fecha 2 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría número 33 de esta ciudad, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números 00211602/0011, 00211706/0005, 00211709/0004, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001, 00467082/0001, 00211602/0012, 00211602/0013, 00466952/0002, 00466953/0002, 00466954/0002, 00466955/0002, 00467076/0002, 00467077/0002, 00467078/0002, 00467079/0002, 00467080/0002, 00467081/0002, 00467082/0002, de fecha 31 de julio de 2013.

2. El dictamen técnico a que se refiere el punto que antecede, a la letra dice:

*“... **CONSIDERANDOS... 28.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2970/2012, de fecha 15 (quince) de julio de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Zona 1 Marco de Acceso al fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda EL Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido al incremento de 16,663.647 m² en la superficie vendible comercial y de servicios, de 4,712.289m² de superficie de área verde y de 10,207.185 m² de superficie vial; la disminución de 4,286.131 m² de superficie de área verde vial y de 20,682.115 m² de afectación CFE; así como la supresión de las superficies “Marqués” y “Antiguo Lomas del Marqués”.*

*... **30.** ...Asimismo, deberá de realizar la modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie “Área Verde en Vialidad” en 4,501.550 m², misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo.*

*... **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN... 3.** ...Asimismo, deberá de realizar la modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie “Área Verde en Vialidad” en 4,501.550 m², misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo.*

*... **ACUERDA... TERCERO.** El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 167.587 m² por concepto de Vialidad, que es resultado de la superficie faltante previamente transmitida mediante escritura número 79,418 (setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho), de fecha 2 (dos) de diciembre de 2011 (dos mil once). Asimismo, deberá de realizar una modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie “Área Verde en Vialidad” en 4,501.550 m², misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo; de conformidad con lo señalado... “*

3. El día 24 (veinticuatro) de septiembre del año 2013, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, un escrito del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Apoderado Legal de la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la corrección de los puntos transcritos en el punto 2 que antecede, en virtud de lo que a continuación se expone:

- Existe un error en la fecha asentada en el oficio a que se refiere el Considerando 28, siendo la correcta el año de 2011.
- Existe un error en la superficie en metros cuadrados asentada en el Considerando 30, Resolutivo 3 y Acuerdo Tercero, siendo la correcta 5,504.363 m².

4. Una vez revisado el expediente correspondiente, y teniendo a la vista el oficio número DDU/CPU/FC/2970 a que hace referencia el Considerando 28 de mérito, efectivamente y del simple cotejo del documento, se percibe que existe un error en la fecha asentada en dicho Considerando, siendo el dato correcto: DDU/CPU/FC/2970/**2011**.
5. De igual forma se analiza el Considerando 30, Resolutivo 3 y Acuerdo Tercero de mérito en donde se asienta la disminución de la superficie "Área Verde en Vialidad", en 4,501.550 m² conforme a los datos presentados por el promotor y que una vez verificados se obtiene que la superficie correcta es de 5,504.363 m².

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se rectifica el acto administrativo a que se refiere el antecedente 1 del presente, para quedar redactado de la siguiente forma:

CONSIDERANDO 28. *La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2970/2011, de fecha 15 (quince) de julio de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Zona 1 Marco de Acceso al fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda EL Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido al incremento de 16,663.647 m² en la superficie vendible comercial y de servicios, de 4,712.289m² de superficie de área verde y de 10,207.185 m² de superficie vial; la disminución de 4,286.131 m² de superficie de área verde vial y de 20,682.115 m² de afectación CFE; así como la supresión de las superficies "Marqués" y "Antiguo Lomas del Marqués".*

CONSIDERANDO 30. *... Asimismo, deberá de realizar la modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie "Área Verde en Vialidad" en **5,504.363 m²**, misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo.*

RESOLUTIVO 3. *... Asimismo, deberá de realizar la modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie "Área Verde en Vialidad" en **5,504.363 m²**, misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo.*

ACUERDO TERCERO. *El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 167.587 m² por concepto de Vialidad, que es resultado de la superficie faltante previamente transmitida mediante escritura numero 79,418 (setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho), de fecha 2 (dos) de diciembre de 2011 (dos mil once). Asimismo, deberá de realizar una modificación a la escritura señalada en el párrafo inmediato anterior debido a la disminución de la superficie "Área Verde en Vialidad" en **5,504.363 m²**, misma que se integró a la superficie vendible del desarrollo; de conformidad con lo señalado... "*

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al particular solicitante, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

CUARTO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

QUINTO.- Prevalecen todas y cada uno de las obligaciones que no fueron motivo de la rectificación, exactamente en los mismos términos en las que fueron autorizadas en el acuerdo de fecha 04 de septiembre del año 2012 a que se refiere el antecedente 1 del presente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO de QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MAYO DE 2014.

**ATENTAMENTE
DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.9. tres punto seis punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para la fracción norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales de esta ciudad, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad poblacional se refieren a la posibilidad de modificación de éstos de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Poblacion de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Fracción Norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 305/DAI/2012.
5. Mediante escritura pública 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 49 y actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 179 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, bajo la Partida 153, del libro LXXXIV, de fecha 2 de julio de 1987, se formaliza la Constitución Legal de la empresa denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
7. Mediante escritura pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Público de la Notaría número 179 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Querétaro, en el Folio Real mercantil 17,533 de fecha 1 de septiembre de 2006, se hace constar, la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, celebrada por los accionistas de “Bienes y Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en la que otorga a favor del C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para suscribir en nombre y representación de la compañía, la documentación necesaria para la celebración de operaciones financieras, facultad para sustituir parcial o totalmente poderes, poder especial para actos de dominio, poder especial, para que al amparo del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y representación de “Bienes y Raíces Juriquilla S.A. de C.V., a su absoluta discreción, lleve a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias de cheques y de inversión ante cualquier institución bancaria del país o del extranjero.
8. A través de la Licencia FUS200500017, se autoriza subdividir en dos fracciones el predio denominado Jurica la Sierra, que cuenta con una superficie de 253,491.34 m², quedando las fracciones con las superficies de 69,047.04 metros cuadrados y 184,444.30 metros cuadrados, protocolizada mediante la escritura pública 57,610 de fecha 4 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7, de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 94603/2 de fecha 14 de junio de 2005. En la cual se hace referencia a la fracción norte que se desprende del predio denominado Jurica La Sierra, misma que es motivo del presente estudio.

9. De la petición presentada por la persona moral Bienes Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2766/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 164/13, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Fracción Norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 007/0002, se observa que la fracción en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. (H1).
2. Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para el predio identificado como fracción norte que se desprende del predio conocido como Jurica La Sierra II, con superficie de 69,047.04 m², y cuenta con clave catastral 14 01 042 01 001 201, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, fracción que corresponde al predio en estudio.
3. En la zona en la que se ubica el predio en estudio, predominan los Fraccionamientos de tipo residencial medio desarrollados con una densidad de población de 200 hab./ha. entre los que se encuentran los Fraccionamientos La Solana II, Privada Juriquilla, Altavista Juriquilla, Punta Juriquilla y Jurica Acueducto, ubicados al oriente de la zona en estudio, en los que predomina la vivienda de tipo residencial medio alto desarrollada en uno y dos niveles, así como del fraccionamiento Lomas de Juriquilla en proceso de desarrollo. Así mismo es de destacar que sobre la vialidad denominada Boulevard Universitario, ubicada al oriente de la zona en estudio, los lotes que cuentan con frente a la misma, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), toda vez que en su trayectoria se han instalado desarrollos habitacionales bajo régimen condominal y lotes con actividades comerciales y de servicios que incluyen plazas comerciales, de baja y mediana intensidad con comercio básico y locales de servicios. Se hace notar que el fraccionamiento Jurica Acueducto, fue autorizado como un fraccionamiento habitacional y de servicios de mediana intensidad, donde se concentran los servicios de apoyo a colonos de juriquilla y de fraccionamientos cercanos como Real de Juriquilla y La Rica.
4. El promotor presenta un proyecto con su propuesta, en el que considera un desarrollo habitacional de tipo residencial en condominio, así como dos áreas para desarrollos comerciales con acceso por el Boulevard Universitario, concentrando en la parte posterior la ubicación de las viviendas del desarrollo habitacional pretendido.
5. El acceso al predio corresponde a una sección de una vialidad primaria urbana que sirve de conexión con el fraccionamiento Real de Juriquilla al poniente y Privada Juriquilla al oriente, vialidad que se desarrolla a base de carpeta asfáltica, contando con cuatro carriles a contraflujo, separando la circulación vehicular por medio de un dren pluvial, en una zona en proceso de desarrollo, faltando banquetas al frente del predio.
6. Habiendo realizado inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra en la esquina conformada por Boulevard Universitario y la calle denominada Misión de Capistrano, estando el predio al momento de la inspección, libre de construcción, con vegetación y escombro en su interior, careciendo al frente del predio de banquetas, contando únicamente con guarnición de concreto, destacando que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público en postería de concreto.

Opinión Técnica

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para la fracción norte del predio denominado como Jurica la Sierra, con superficie de 69,047.04 m²; en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior dado que el predio cuenta con infraestructura urbana y accesibilidad adecuadas para su desarrollo, al considerar en su propuesta la construcción de vivienda de tipo residencial que se pretende dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo con la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, que al ubicarse sobre una vialidad primaria urbana que permite la instalación de comercio y servicios mismo que se desarrollara de manera independiente al uso habitacional y que servirá de apoyo a los colonos, lo que permitirá la consolidación de la zona, disminuyendo los desplazamientos viales y peatonales, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, evitando la saturación de vehículos sobre calles locales, y que aunado a lo anterior se apoya a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población, recomendando condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Previo al desarrollo de su proyecto, el promotor deberá garantizar la realización de la construcción de banquetas al frente del predio.
- El promotor deberá dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, previo a su autorización.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/937/2013 de fecha 07 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Fracción Norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales, dado que el predio cuenta con infraestructura urbana y accesibilidad adecuadas para su desarrollo, al considerar en su propuesta la construcción de vivienda de tipo residencial que se pretende dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo con la creación de áreas verdes en su interior, por lo que se autoriza a la persona moral Bienes Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable el cambio de uso de suelo solicitado, ya que permitirá la consolidación de la zona, disminuyendo los desplazamientos viales y peatonales, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, evitando la saturación de vehículos sobre calles locales.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Fracción Norte del predio denominado como Jurica La Sierra, con superficie de 69,047.04 metros cuadrados, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, propiedad de la persona moral Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional y dos áreas para actividades comerciales, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 164/13, así como por lo expuesto en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, dando cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

TERCERO. La persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá garantizar, previo al desarrollo de su proyecto, la construcción de banquetas al frente del predio.

CUARTO. La persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que, para tal fin, le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

QUINTO. La persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique.

SEXTO. La persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, queda condicionada a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado

en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifíquese a la persona moral Bienes Raíces Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.5 tres punto cinco punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “Punta San Carlos” ubicado en la Avenida Sombrerete S/N del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato respectivo; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Punta San Carlos” ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, delegación municipal Epigmenio González.

3. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2014, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Relotificación del fraccionamiento Punta San Carlos en la Delegación Epigmenio González, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 41/DEG.

4. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Relotificación a través de los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual hace constar el contrato de compraventa del predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero sin número, Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en el Lote 2, Fracción 3, del Desarrollo Centro Norte, el cual cuenta con una superficie de 108,064.403 m², cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 244217/1 de fecha 29 de agosto de 2007.

4.2 Escritura Pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Jose Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, mediante la cual se otorga la constitución de un Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro", documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida 218 del Libro 25 de fecha 04 de julio de 1997.

4.3 Escritura Pública número 47,396 de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro" S.A. de C.V. a favor de Sandro Gascón Sousa.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1592/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio 066/14, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Presenta Copia del Deslinde Catastral número Dt2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro, amparando una superficie total de 108,064.403 m², para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento, identificado con la clave catastral 140100131997002.

2. Mediante oficio número P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, en la Delegación Epigmenio González Flores.

3. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m², un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha., para 561 casa habitación y 19 áreas comerciales

4. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número Ve/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos".

5. Mediante oficio SEDESU/SSMA/968/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Punta San Carlos", en una superficie de 108,064.40 m², ubicado en Avenida Cerro del Sombrero, Delegación Epigmenio González, integrado por 340 viviendas y 20 locales comerciales.

6. Mediante Dictamen de Impacto Vial número Ddu/Du/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento, en base a lo referido en el oficio número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, en que se señalan las acciones de mitigación vial que deberá efectuar el promotor.

7. Mediante Oficio Ddu/Du/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.

8. Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Agua, de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número 08-040, de fecha 27 de febrero de 2008.

9. Presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con oficio número F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.

10. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008 referido en el punto anterior, presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo número G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$369,675.83 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del fraccionamiento "Punta San Carlos".
 - Recibo número G 1454652 de fecha 27 de Mayo De 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 m.n.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Punta San Carlos".
 - Recibo número G 1454649 de fecha 27 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 m.n.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento "Punta San Carlos".
12. Para dar cumplimiento al Resolutivo, Décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, en el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, y la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", el promotor presenta copia del recibo de pago número G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Punta San Carlos".
13. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número Ve/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la ratificación de la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos".
14. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5986 de fecha 4 de septiembre de 2008, se autoriza la modificación de su similar con número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizando un desarrollo habitacional con 2 áreas condominales con 84 viviendas, 220 viviendas unifamiliares, 19 locales comerciales y 1 área de uso mixto.
15. Mediante el oficio número Sspm/Daa/Alu/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Punta San Carlos", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.
16. El promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,043 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza la Autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, en que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Denominado "Punta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 244217/0004 y 244217/0005 de fechas 14 de noviembre de 2008.
17. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante las cuales se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m2 por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m2., por concepto de vialidades del fraccionamiento "Punta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fechas 24 de abril de 2009.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COPU/FC/7165/2008 de fecha 2 de Octubre de 2008, un avance de obras de urbanización estimado del 30.06%, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos" y establece el monto de la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$17'925,269.13 (diecisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), monto que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa en mención.
19. El promotor presenta póliza de fianza No. 171653-0000 de fecha 8 de octubre de 2008 por un monto de \$17'925,269.13 (diecisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio DDU/COPU/FC/7165/2008 de fecha 2 de Octubre de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COPU/FC/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009 un avance de obras de urbanización estimado del 31.05%, correspondiente a la Etapa 2 del fraccionamiento "Punta San Carlos" y establece el monto de la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2'527,902.54, monto que servirá para garantizar la ejecución y conclusión

de las obras de urbanización faltantes de la Etapa en mención.

22. El promotor presenta póliza de fianza No. 236760-0000 de fecha 30 de enero de 2009, cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio DDU/COPU/FC/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a Etapa 2 del fraccionamiento "Punta San Carlos".

23. Mediante el oficio número Sspm/DMI/CNI/047/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento "Punta San Carlos".

24. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5285/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 2 lotes condominales a un lote condominal habitacional, y de un lote comercial a 3 lotes condominales comerciales y/o de servicio.

26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/660/2010 de fecha 5 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la revisión del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 1 macrolote comercial a 42 lotes comerciales y/o de servicios.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante expediente 15/10 de fecha 1 de junio de 2010, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González.

28. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio No. DDU/CPU/FC/475/2012 de fecha 17 de febrero de 2012, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González, debido a la generación de un lote en la manzana 969, sin modificar las superficies vendibles, ni la traza y densidad autorizadas.

29. Mediante oficio DDU/COU/FC/543/2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento en comento y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

30. La presente Relotificación se realiza debido al incremento del área habitacional por 4,897m², así como la disminución del área comercial de 4,897m², modificando los usos de áreas transmitidas al municipio de Querétaro para áreas verdes y equipamiento urbano, así como de una fracción de vialidad que se señala para derecho de paso, sin modificar la superficie transmitida, incluyendo el área de afectación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), quedando las superficies de la siguiente manera: De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,281.85	192	HABITACIONAL	21,978.80	20.34%	202	202
			CONDOMINAL	19,200.30	17.77%	132	2
ÁREA H4S	19,646.75	62	COMERCIAL	6,462.9	5.98%	0	29
			COMERCIAL Y HABITACIONAL	8,286.60	7.67%	52	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,625.10	6	ÁREA VERDE	6,099.25	5.64%	0	5
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	1	EQUIPAMIENTO	5,682.35	5.26%	0	2
ÁREA VIALIDADES	30,469.70	0	DERECHO DE PASO	74.35	0.07%	0	1
			SUPERFICIE VIAL	30395.35	28.13%	0	0
TOTAL	98,179.90		ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50	9.15%	0	6
ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50						
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	108,064.40	261	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	108,064.40	100.00%	386	250

ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	20,415.10	191	HABITACIONAL	21,978.80	40.42%	202	202
			CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
ÁREA H4S	11,193.90	19	COMERCIAL	1,607.60	2.96%	0	7
			COMERCIAL Y HABITACIONAL	8,022.60	14.75%	50	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	521.65	1	ÁREA VERDE	521.65	0.96%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VIALIDADES	22,245.60	0	DERECHO DE PASO	74.35	0.14%	0	1
			SUPERFICIE VIAL	22,171.25	40.77%	0	0
			ÁREA AFECTACIÓN CFE	0.00	0.00%	0	0
			TOTAL ETAPA 1	54,376.25	211	TOTAL ETAPA 1	54,376.25

ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	15,866.75	1	HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
			CONDOMINAL	19,200.30	35.76%	132	2
ÁREA H4S	8,452.85	43	COMERCIAL	4,855.30	9.04%	0	22
			COMERCIAL Y HABITACIONAL	264.00	0.49%	2	2
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,103.45	5	ÁREA VERDE	5,577.60	10.39%	0	4
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	1	EQUIPAMIENTO	5,682.35	10.58%	0	2
ÁREA VIALIDADES	8,224.10	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
			SUPERFICIE VIAL	8,224.10	15.32%	0	0
			ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50	18.41%	0	6
TOTAL ETAPA 2	43,803.65	50	TOTAL ETAPA 2	53,688.15	100.00%	134	38

31. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

32. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

33. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

34. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

35. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable que se otorgue la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Punta San Carlos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado de la presente relotificación, el promotor deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, la ratificación del dictamen de uso de suelo del fraccionamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3372/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Punta San Carlos”, ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en el incremento del área habitacional y la disminución del área comercial.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento “Punta San Carlos”, ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la persona moral denominada “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número 066/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como señala el antecedente 30 del considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos y respecto de la posibilidad de fusionar predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

TERCERO. El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio, así mismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos, de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Lomas de Tesino" S.A. de C.V., solicitó el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,988.925 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de desarrollar un proyecto correspondiente a un edificio vertical bajo régimen de propiedad en condominio; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 142/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los predios respecto de los cuales solicita el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 29,237 de fecha 10 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 13 de diciembre de 2012, bajo el Folio Mercantil 43951-1, en donde se acredita la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Lomas del Tesino" S.A. de C.V., designando al señor Luis Homero Pérez Barbosa Secretario del Consejo de Administración.

5.2 Escritura Pública 29,543 de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, en la cual la persona moral denominada "Lomas de Tesino" S.A. de C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Estatales, Municipales o Federales, Administrativas o Judiciales, Civiles, Laborales, Agrarias o de cualquier orden, a favor del señor Luis Homero Pérez Barbosa.

5.3 Escritura Pública 30,199 de fecha 21 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del predio con superficie de 3,114.85 m², identificado como lote 8, manzana Q, fraccionamiento Pedregal de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 34 040 015.

5.4 Escritura Pública 30,198 de fecha 21 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 271264/2, en la cual se acredita la propiedad del predio con superficie de 6,988.925 m², identificado como lote 1, manzana Q, fraccionamiento Pedregal de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 34 040 022.

6. De la petición presentada por la persona moral denominada "Lomas de Tesino" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4721/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 051/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes

...

7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que los lotes 1 y 8 de la manzana Q pertenecientes al fraccionamiento Pedregal de Querétaro, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1), con acceso sobre calles locales.

8. El fraccionamiento Pedregal de Querétaro corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, diseñado para el vivienda unifamiliar, siendo que al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares residenciales con construcción en dos niveles, donde los lotes cuentan con pendientes que van de moderadas hasta el 30 % entre los que se encuentran los lotes en estudio, colindando al oriente con lotes del fraccionamiento Balcones del Acueducto con tipología de vivienda similar.

Así mismo, en el plano de lotificación del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/7491/2007 de fecha 3 de diciembre de 2007, se observan seis macro lotes, dentro de los que se encuentran los predios en estudio, en

los que se tiene considerado al Lote 1 para el desarrollo de 17 viviendas y 7 viviendas para el Lote 8, que equivale a una densidad neta de 120 hab./ha. para cada uno de los lotes.

9. Intermedio entre los lotes se cuenta con una línea de restricción por la que pasan instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con lo señalado en el plano autorizado del fraccionamiento.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona se observó que el fraccionamiento cuenta con vivienda de tipo residencial primordialmente, en donde las vialidades se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con guarniciones de concreto y banquetas con secciones reducidas al frente de los predios, así como infraestructura urbana a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público, estando los predios libre de construcción con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, además de contar con una pendiente que en algunos puntos de la poligonal conformada por los predios cuenta con una inclinación aproximada de 30°, misma que se desarrolla en sentido ascendente en dirección sur a norte.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calle Pómez y Pedernal identificados como lotes 1 y 8 de la Manzana Q del fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para el desarrollo de viviendas en edificios verticales, bajo régimen en condominio.

Lo anterior derivado de que los predios cuentan con una superficie adecuada para desarrollar un proyecto integral con la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, lo que permite hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, con edificios verticales que permitirán obtener espacios abiertos en su interior, que generan la existencia de áreas verdes jardinadas que promueven la integración de los usuarios, con la consolidando de la utilización de espacios urbanos que por su ubicación no afectan la imagen urbana, integrándose a su vez al entorno urbano con un proyecto que pretende inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Previo a su autorización y desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio."

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,839.01 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que derivado de que los predios cuentan con una superficie adecuada para desarrollar un proyecto integral con la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, lo que permite hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, con edificios verticales que permitirán obtener espacios abiertos en su interior, que generan la existencia de áreas verdes jardi-

nadas que promueven la integración de los usuarios, con la consolidando de la utilización de espacios urbanos que por su ubicación no afectan la imagen urbana, integrándose a su vez al entorno urbano con un proyecto que pretende inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,988.925 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada "Lomas de Tesino" S.A. de C.V., con la finalidad de desarrollar un proyecto correspondiente a un edificio vertical bajo régimen de propiedad en condominio; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 051/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos conforme a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales, así como, garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el Reglamento de Construcción y normatividad aplicable para el Municipio de Querétaro de acuerdo al proyecto a presentar.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

QUINTO. El propietario del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

SEXTO. El propietario del predio deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, esto previo a su autorización y desarrollo.

SÉPTIMO. El propietario deberá respetar las líneas de restricción por la que pasan instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con lo señalado en el plano autorizado del fraccionamiento.

OCTAVO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Direc-

denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su Administrador Único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 94 Z-3 P ½, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 9-89-37.63 Has. con clave catastral 140211801056001.

4. Mediante Escritura Pública número 101,576 de fecha 9 de noviembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, pendiente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se formaliza el contrato de compraventa entre el señor Miguel Angel Rangel Espinoza, representado en este acto por su apoderada la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado el señor Raúl Nieto Boada, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por su administrador único el Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 97 Z-3 P ½, del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 8-31-76.10 Ha. con clave catastral 140211801204001.
5. Mediante Escritura Pública número 101,848 de fecha 14 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio número 00445049/0003, de fecha 01 de febrero de 2013, se formaliza el contrato de compraventa entre la señora Ma. Dolores Andrade Rodríguez, representada en ese acto por su apoderado el Licenciado Carlos Esponda Morales y por otra la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por ese acto por su Administrador Único, Licenciado Carlos Esponda Morales, de un predio denominado Parcela 96 Z-3 P ½, del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 7-88-50.34 Has. con clave catastral 140211801205001.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200893, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con superficie total de 78,850.34 m2, correspondientes a la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 superficie 31,446.58 m2, Fracción 2 superficie 19,463.63 m2, Fracción 3 27,940.13 m2, de las cuales la fracción 2 deberá ser transmitida a título gratuito mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.
7. Mediante Escritura pública número 102,697 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461750/0001, 00461753/0001, 00461754/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia número FUS201200893, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 con superficie 31,446.58 m2, Fracción 2 con superficie de 19,463.63 m2 y Fracción 3 con superficie de 27,940.13 m2.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de subdivisión de predios número FUS201200894, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con superficie total de 77,967.11 m2, correspondientes a la Parcela 94 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801056001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 2A con superficie de 46,948.99 m2, Fracción 2B con superficie de 9,073.11 m2, Fracción 2C con superficie de 21,945.01 m2, de las cuales la fracción 2B deberá ser transmitida a título gratuito mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.
9. Mediante Escritura pública número 102,695 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios numero 00461750/0001, 00461753/0001, 00461754/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia numero FUS201200894, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 94 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801056001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 2A con superficie de 46,948.99 m2, Fracción 2B con superficie de 9,073.11 m2 y Fracción 2C con superficie de 21,945.01 m2.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200895, de fecha 22 de febrero de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con una superficie total de 83,176.10 m2, correspondientes a la Parcela 97 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801204001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 1 con superficie de 4,847.19 m2, Fracción 2 con superficie de 5,070.73 m2 y Fracción 3 con superficie de 73,258.18 m2, de las cuales la fracción 2 deberá ser transmitida a título gratuito mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.
11. Mediante Escritura pública número 102,644 de fecha 6 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios números 00461755/0001, 00461756/0001, 00461757/0001, de fecha 3 de junio de 2013, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante licencia numero FUS201200895, de fecha 22 de febrero de 2013, de la Parcela 97 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801204001, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la

siguiente manera; Fracción 1 con superficie de 4,847.19 m², Fracción 2 con superficie de 5,070.73 m² y Fracción 3 con superficie de 73,258.18 m².

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de predios número FUS201300305, de fecha 16 de julio de 2013, autoriza la subdivisión de un predio con una superficie total de 27,940.13 m², correspondiente a la Parcela 96 Z-3 P ½, con clave catastral 140211801205003, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando de la siguiente manera; Fracción 3A con superficie de 1,438.68 m², Fracción 3B con superficie de 3,001.21 m² y Fracción 3C con superficie de 23,500.24 m², de las cuales la fracción 3A deberá ser transmitida a título gratuito mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad.
13. Comisión Federal de Electricidad, autoriza en noviembre de 2013, el plano de red eléctrica de distribución híbrida del Desarrollo Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo Parcelas 121-155, Z-6 P ½ entre Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro., que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
14. Comisión Federal de Electricidad, autoriza en noviembre de 2013, el plano de red de distribución de energía eléctrica para el "Boulevard Peñaflor" del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo parcelas 121-155, Z-6 P ½, en Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad, que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
15. Mediante oficio No. SSPM/DAAP/2385/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado en Tlacote el Bajo parcelas 121-155, Z-6 P ½ en Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad, que incluye el tramo de la vialidad en estudio.
16. La Sección de vialidad que se pretende su reconocimiento, corresponde a una vialidad proveniente del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol colindante al oriente, la cual pasa por fracciones de las Parcelas 94 Z-3 P ½, 96 Z-3 P ½, 97 Z-3 P ½, del Ejido Tlacote el Bajo, que incluye dos áreas de servidumbre de paso ejidal que sirven para comunicar los desplazamientos peatonales y vehiculares de la zona, con la conexión del Boulevard Bernardo Quintana con el Libramiento Surponiente, integrándola a la estructura vial y urbana de las delegaciones Félix Osos Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
La citada vialidad se conforma por dos arroyos viales desarrollados a base de concreto asfáltico, uno hacia el norte que comprende tres carriles viales, el otro hacia el sur, abarcando cuatro carriles viales, un camellón central y un retorno ubicado previo al entronque con el Libramiento Surponiente, con banquetas de concreto de 2.50 metros de sección a ambos lados de la vialidad, la cual comprende en su poligonal una superficie de 37,238.50 m², con una longitud de 1,316.40 metros, con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que da acceso a parcelas colindantes, la cual está urbanizada en su arroyo y en buen estado de conservación, operando adecuadamente con el paso de vehículos y peatones.
17. Referente a la nomenclatura de la vialidad, se propone que se denomine "**Boulevard Peñaflor**", al tratarse de la continuación de una vialidad que cuenta con la misma nomenclatura, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que continua a su vez con el trazo y la sección de vialidad proveniente del desarrollo denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", con el que se conecta, en base a lo cual se considera factible esta nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 184, 186 fracciones IV y V, y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al punto segundo fracción I punto 2 dos del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, la cual se autorizará con base entre otras cosas, a las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, las donaciones a favor del municipio, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad denominada "Boulevard Peñaflor"**, vialidad ubicada en fracciones de las Parcelas 94 Z-3 P ½, 96 Z-3 P ½, 97 Z-3 P ½, incluye dos áreas de servidumbres de paso del Ejido Tlacote el Bajo, entre el Libramiento Surponiente y Avenida La Cantera, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el solicitante deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública que deberá quedar inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 37,238.50 m²; por concepto de vialidad, dando cumplimiento a las subdivisiones de predios autorizadas y las que se autoricen, de las que se desprendan las fracciones de vialidad que se incorporan a la presente.

3. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Boulevard Peñaflo

4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

"Boulevard Peñaflo"				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 420.24	\$ 40.51	
Boulevard Peñaflo	1,316.400	\$5,258.42	\$40.51	\$5,298.94
Subtotal				\$5,298.94
25 % Adicional				\$1,324.73
Total				\$6,623.67

(Seis mil seiscientos veintitrés pesos 67/100 M. N.)

5. De conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando la continuidad de las vialidades existentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Administrador Único, el **Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Boulevard Peñaflo"**, vialidad desarrollada en las parcelas señaladas en el Considerando 5 cinco del presente, mismo que se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertase, del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada entre el Libramiento Surponiente y Avenida La Cantera, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, conforme al plano anexo, quedando las secciones de la vialidad de conformidad a lo señalado en el punto 16 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El pago correspondiente de los derechos de nomenclatura señalados en el punto 4 de los Resolutivos del presente Dictamen Técnico, se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, con costo al solicitante, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente.

TERCERO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 37,238.50 m² por concepto de vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; donde la transmisión de las fracciones de predios que se incorporan a la vialidad, deberán realizarse a título gratuito, formalizándose mediante escritura pública. Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para tal fin.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo popular y residencial medio.

CUARTO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 (uno) de Julio de 2012 (dos mil doce).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

2. La empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., otorga al Lic. Julio César Lechuga Martínez, poder general para actos de administración del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 14+500, Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, mediante poder simple certificado por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número 16 de esta Demarcación Notarial.
3. El promotor acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión emitida por la Coordinación de Planeación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiental".
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3553/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, aprobó la propuesta del área de donación derivado del desarrollo de condominios ubicados dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", por lo que la empresa "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., transmitirá gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro para destinarlo a obras públicas, servicios o reservas territoriales, una superficie de 6,927.481 m², ubicada en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3 del desarrollo referido.
5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 2 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Granjeno".
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201402981 de fecha 14 de mayo de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 2 de la Manzana I del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 12,652.493 m², un condominio con 120 viviendas.
8. Mediante oficio número DMC/DT/1411/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral del lote 2 de la manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambiental", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.
9. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. Por oficio número VE/2430/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental".
12. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del

presente condominio.

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
15. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1029/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio "Granjeno", ubicado en el Lote 2 Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.
16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400030 de fecha 14 de mayo de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Ganjeno", ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 de la Manzana I del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 120 viviendas.
17. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento "Privalia Ambienta", que incluye la correspondiente al condominio "Granjeno", ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 Manzana I del citado fraccionamiento.
18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,533,216.31	X 1.5 %	\$ 52,998.24
25% Adicional			\$ 13,249.56
Total			\$ 66,247.81

19. Mediante oficio número REG/AAR/227/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 28 de mayo de 2014, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GRANJENO", ubicado en calle Cordillera San Jose sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamientos "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GRANJENO"**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. Con fundamento en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento "Privalia Ambienta", que incluye la correspondiente al condominio "Granjeno", ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 Manzana I del citado fraccionamiento.

3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 18 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado “GRANJENO”**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, que incluye la correspondiente al condominio “Granjeno”, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento, para ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

5. La solicitante acredita su debida representación, así como la propiedad de los predios que nos ocupan con los instrumentos que se refieren a continuación:

- 1.1 Mediante Escritura Pública número 33,839 de fecha 28 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, los CC. Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez, otorgan poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor de la C. Hilda García Jimeno Alcocer.
- 1.2 Por Escritura Pública número 40,174 de fecha 6 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, se acredita la propiedad del la superficie de 53,408.52 m² resultante de la fusión de las parcelas 53 Z-1 P 5/5 y 122 Z-1 P 5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez.
- 1.3 A través de la Escritura Pública número 33,225 de fecha 9 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, se acredita la propiedad del predio identificado como Resto de la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio conocido como Granja El Cristo, a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez.

6. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1385/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 053/14, relativa a la autorización para otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior con el objeto de que la superficie que se propone en donación, sirva para mejorar la estructura vial de la zona, con la ampliación en la sección de la gasa de incorporación y creación de una vialidad alterna que conecte la Avenida Zaragoza con la Autopista Querétaro – Celaya, a fin de generar una mejor fluidez vehicular, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la superficie de 53,408.52 m² resultante de la fusión de las parcelas 53 Z-1 P 5/5 y 122 Z-1 P 5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, en el que se pretende llevar a cabo un condominio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
6. Así mismo y de conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio identificado como Resto de la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio conocido como Granja El Cristo, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).
7. Las parcelas 53 Z-1 P 5/5 Y 122 Z-1 P 5/5 del ejido San Antonio de la Punta en las que los promotores tiene considerando llevar a cabo un condominio, se ubica en una zona prevista para su desarrollo mediante los proyectos como el del fraccionamiento Los Encinos, con el que tendría conexión vial, misma que se encuentra al norte de los fraccionamientos La Joya y Las Plazas, del que propone otorgar el área de donación de manera anticipada en la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio ubicado en la Avenida Zaragoza conocido como Granja El Cristo, colindando al poniente con un lote que es utilizado para la compra venta de autos (Tianguis de autos), al oriente colinda con un negocio de esparcimiento, recreación y venta de alimentos, cercano al sitio en que se encuentra una Institución educativa

8. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de realizar la transmisión gratuita al Municipio, de la superficie total del predio por el desarrollo de su proyecto, en su Artículo 156, párrafo tercero, señala que "Para el caso de condominios, por su naturaleza, la transmisión debe estar fuera del polígono independiente del desarrollo y el uno por cierto correspondiente a plazas o espacios abiertos podrá sumarse al porcentaje de equipamiento". Así mismo, en el Artículo 225 en su fracción V señala que, "Para el caso de construcción de régimen de propiedad en condominio sobre predio o lote que formen parte o incluyan todo un fraccionamiento, el promotor, independientemente de los requisitos que se deban cumplir y pago de contribuciones fiscales que se deban hacer para obtener las autorizaciones del fraccionamiento, deberá presentar ante la autoridad competente la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales.

Para lo anterior, de acuerdo a la superficie de 53,408.52 m² con que cuenta el predio conformado por la fusión de las Parcelas 53 Z-1 P 5/5 Y 122 Z-1 P 5/5 del ejido San Antonio de la Punta, corresponde otorgar en donación una superficie de 5.340.85 m², equivalente al 10% de la superficie en la que el promotor pretende desarrollar su proyecto, misma que pretende otorgar en el área propuesta.

9. De acuerdo a la petición, los promotores proponen otorgar en donación al Municipio una superficie de 9,268.839 m², misma que se otorgaría fuera del predio en una fracción del Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dicha petición se fundamenta en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Respecto al área propuesta en donación, dada su ubicación y características físicas, una fracción forma parte de las secciones propuestas para ampliación de la lateral norte de la Autopista de Cuota a Celaya (Autopista Querétaro – Celaya), y de la gasa de incorporación del distribuidor vial hacia la Avenida Zaragoza. La fracción restante corresponde a una sección vial prevista para conectar flujos vehiculares y peatonales en sentido norte – sur perpendicular con la Autopista Querétaro – Celaya, hacia la Avenida Zaragoza, y su distribución hacia los fraccionamientos Prados de la Capilla y Ensueño, como parte de los objetivos estratégicos de mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para lograr la optimización de los tiempos de traslado, haciendo más eficiente la incorporación e integración de los sectores norte y sur de la ciudad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para recibir como donación la superficie de 9,268.839 m² ubicada en la fracción descrita en el punto 9 de esta opinión técnica, por concepto de donación del desarrollo inmobiliario que se pretende en el predio descrito en el punto 5 de esta opinión técnica. Esto derivado de que es un predio mejor ubicado y que permitirá realizar una conexión vial que redituará en mayor beneficio para la ciudad, además de ser una superficie mayor a la que por normatividad urbana vigente se debe otorgar en donación al Municipio (17.35% en lugar del 10%).

Lo anterior en virtud de que la propuesta es congruente con lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que para el caso de desarrollos inmobiliarios en condominio, las áreas que se transmitan al Municipio deben estar fuera del polígono del desarrollo, y a lo señalado en el Artículo 225 del citado Código, referente a que para el caso de la constitución de un régimen de propiedad en condominio, deberá presentar ante la autoridad competente la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales.

Por lo que derivado de la propuesta presentada por el promotor, la superficie a otorgar permitirá la ampliación y mejoramiento de la estructura vial, mejorando los desplazamientos y generando vías de enlace entre Avenida Zaragoza y la Autopista Querétaro-Celaya, con una movilidad vial que de mayor fluidez optimizando los tiempos de traslado y previendo el crecimiento urbano de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012-2015, mismo que contempla en su eje de infraestructura y equipamiento urbano, llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del Municipio, preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, así como construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana, no obstante se condiciona a lo siguiente:

- La superficie que el particular deberá transmitir al Municipio de Querétaro, será destinada para llevar a cabo las obras viales que servirán de conexión entre Avenida Zaragoza y Autopista Querétaro a Celaya, conforme a lo señalado en los antecedentes.
- La superficie deberá ser transmitida a título gratuito al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual el promotor deberá realizar a su costa las gestiones necesarias, presentando la documentación que le sea requerida.
- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar los proyectos viales en el área que otorga en donación, así como su participación en las obras de urbanización correspondientes, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento.
- De igual forma el promotor deberá realizar, una vez ejecutados los proyectos viales, las gestiones correspondientes para el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad ante la autoridad municipal competente."

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2977/2014 de fecha 23 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para recibir a título gratuito la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en virtud de que la propuesta es congruente con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que para el caso de desarrollo inmobiliario en condominio, las áreas que se transmitan al municipio deben estar fuera del polígono del desarrollo, y a lo señalado en el artículo 225 del citado Código referente, a que parea el caso de la construcción de un régimen de propiedad en condominio; por lo anterior la superficie a otorgar permitirá la ampliación y mejoramiento de la estructura vial, mejorando los desplazamientos y generando vías de enlace entre avenida Zaragoza y la autopista Querétaro – Celaya con una movilidad vial que de mayor fluidez optimizando los tiempos de traslado y previendo el crecimiento urbano del sitio, con lo que además se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, mismo que contempla en su eje de infraestructura y equipamiento urbano, llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del Municipio, preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, así como construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a recibir la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior con el objeto de que la superficie que se recibe, sea destinada para llevar a cabo las obras viales que servirán de conexión entre Avenida Zaragoza y la Autopista Querétaro – Celaya; propiedad de los ciudadanos que se enuncian en el considerando cuarto del presente Acuerdo, lo anterior con el objeto de generar una mejor fluidez vehicular en la zona, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 053/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con los propietarios de la fracción correspondiente al Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, realicen los trabajos técnicos necesarios a fin de determinar que la superficie señalada en el presente Acuerdo sea coincidente con la superficie física existente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación materia del presente acuerdo misma que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia del testimonio correspondiente a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para lo que se coordinará con los propietarios, quienes deberán realizar a su costa la escrituración y demás actos jurídicos y acciones para dar cumplimiento al presente, debiendo además presentar la documentación que les sea requerida.

QUINTO. Los propietarios deberán coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar los proyectos viales en el área que se otorga en donación, así como su participación en las obras de urbanización correspondientes, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento.

SEXTO. Los propietarios deberán realizar, una vez ejecutados los proyectos viales, las acciones correspondientes para el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad ante la autoridad municipal competente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta dentro del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente al Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a los propietarios, debiendo presentar éste copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías enunciadas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SÉPTIMO a dar puntual seguimiento a los cumplimientos de cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los ciudadanos Hilda García Jimeno Alcocer, Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Hector Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez por conducto de quien legalmente los represente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.10, apartado 3.10.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 y 19 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 2 y 30 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE LA PROCURADIRÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIÓN VI Y IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 22 FRACCIÓN VII Y 42 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo primero tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y de la mujer ante la ley, instruyendo las bases para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de

la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y de Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.

3. De igual forma el Estado Mexicano, como sujeto de Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos buscando garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

5. Asimismo, el Secretario de Seguridad Pública Municipal acredita su participación conforme a lo señalado en los artículos 44, 45 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 34 fracciones VI, XIX del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

6. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable. De igual manera el acuerdo de Cabildo de 1º de octubre de 2012, autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos de la Federación.

7. De acuerdo a la fracción I del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. Así mismo el Licenciado Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para suscribir el convenio objeto materia objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en la fracción XXI, del artículo 30 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, de igual forma acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 1 de octubre del año 2009, expedido por el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, De igual forma conforme a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 22 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contra las mujeres, le corresponde el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 42 del ordenamiento legal anteriormente citado. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 9 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

9. En sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de abril de 2013, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.2 del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el cual se aprueba la Creación de la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer, publicado el 16 de abril de 2013, en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, No. 11, Tomo I,

10. El poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del "Plan Querétaro 2012-2015, a las mujeres les reconoció el carácter de grupo prioritario, estableciendo como objetivos la generación de políticas públicas, presupuestos, programas y acciones destinados a la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y los hombres, para facilitar su plena incorporación en todos los ámbitos de desarrollo. La estrategia para alcanzar los objetivos del Plan Estatal son, entre otras, promover los derechos humanos de las mujeres bajo las acciones de prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, así como la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer interinstitucional, a través de la formulación e institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género. En cumplimiento a lo anterior se realizan entre otras acciones, la instalación del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través del cual se alcanzan los esfuerzos institucionales del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, en atención a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

11. En esta misma tendencia, se creó el Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Querétaro, como un organismo público desconcentrado adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, dotándolo de autonomía técnica y de gestión para coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancia gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, a fin de brindar servicios multidisciplinarios e integrales que requieran las mujeres víctimas de delitos de género así como a sus hijos.

12. Las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tienen por objeto establecer

las bases para atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.

13. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 2 establece como principios rectores para la aplicación e interpretación de la misma, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la equidad, igualdad, seguridad pública, no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima.

14. De igual forma señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, por medio de sus dependencias garantizarán el respeto a los derechos humanos e instrumentarán políticas sociales de prevención y promoción que favorezcan al desarrollo de la mujer, procurando su sano desarrollo físico, psicológico, sexual y social. Asimismo y conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones, programas y medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

15. La aplicación de la citada ley corresponde al Poder ejecutivo del Estado a través de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Organismos Descentralizados o paraestatales en Coadyuvancia y Coordinación con los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

16. En su respectivo ámbito de competencia el Poder Ejecutivo y los Municipios, para atender la violencia de género, implementarán acciones y programas con la finalidad de cesar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

17. Con fecha 16 de mayo del 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/3313/2014, suscrito por el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual solicita se someta al Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, firmen el convenio a celebrarse entre la Procuraduría General del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y coordinación, para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/506/DPC/2014.

18. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de la Mujer, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

19. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3898/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de la Mujer.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración y Coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio objeto del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 6 de mayo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Ma. del Carmen Camacho Arias, con número de empleada 2174 ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1983 a esa fecha, desempeñando el puesto de Auxiliar de Limpieza, en el Departamento de Proyectos de Obra y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2014, la ciudadana Ma. del Carmen Camacho Arias, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. del Carmen Camacho Arias, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/721/2014, de fecha 14 de mayo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Ma. del Carmen Camacho Arias, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Proyectos de Obra y Servicios Internos en la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, cuenta con 60 años de edad, y ha venido laborando desde el 16 de enero de 1983 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 31 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 12 de mayo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/498/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$507.04 (QUINIENTOS SIETE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (6)	\$ 507.04
TOTAL	\$ 4,309.84

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/3604/2014, de fecha 14 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de

del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 23 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Ananías Pérez Torres, con número de empleado 7589, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de febrero de 1996 a esa fecha, en el puesto de Operador de Maquinaria “A” en el Departamento de Operaciones de la Delegación Félix Osores Sotomayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,938.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2014, el ciudadano Ananías Pérez Torres, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio DFO/AD/030/14, de fecha 7 de mayo de 2014, el Licenciado Ángel Rojas Ángeles Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor, solicitó la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Ananías Pérez Torres, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/685/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Ananías Pérez Torres, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Operaciones de la Delegación Félix Osores Sotomayor, cuenta con 65 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de febrero de 1996 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio DFO/AD/030/14, de fecha 7 de mayo de 2014, signado por el Licenciado Ángel Rojas Ángeles Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/497/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,938.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$462.56 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,938.40
QUINQUENIOS (3)	\$ 462.56
SUBTOTAL	\$ 7,400.96
TOTAL (53%)	\$ 3,922.51

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3603/2014, de fecha 16 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Ananías Pérez Torres.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 14 de mayo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Pedro Martínez Nieves, con número de empleado 7701, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de abril de 1996 a esa fecha, en el puesto de Vigilante "B" en el Departamento de Personal, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,376.40 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2014, el ciudadano Pedro Martínez Nieves, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio SPM/DA/344/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al trabajador Pedro Martínez Nieves, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/781/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Pedro Martínez Nieves, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Personal, cuenta con 66 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de abril de 1996 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/344/14, de fecha 21 de mayo de 2014, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/508/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,376.40 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$291.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,376.40
QUINQUENIOS (3)	\$ 291.76
SUBTOTAL	\$ 4,668.16
TOTAL (53%)	\$ 2,474.12

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3909/2014, de fecha 28 de mayo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Pedro Martínez Nieves.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **PEDRO MARTÍNEZ NIEVES**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba

su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas.

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

4. El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece, en su fracción III, que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante, quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita ese cuerpo colegiado.

5. Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2014, signado por el Diputado Marco Antonio León Hernández, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de mayo de 2014, mediante el cual remite iniciativa de "Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política Electoral", a efecto de que se acredite a un integrante del Ayuntamiento que lo represente ante la Comisión de Puntos Constitucionales; formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/505/DPC/2014.

6. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se le designa como representante del Municipio, para que acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.

7. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3711/2014, de fecha 21 de mayo del 2014, a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica al Síndico como Representante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que acuda en representación del mismo, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y realice las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de la iniciativa de "Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política electoral".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo al Síndico y a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 11 DE JUNIO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.1, apartado 3.1.5 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Secretario de Finanzas, relativo a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, correspondiente

al mes de abril de 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De igual forma el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, asimismo en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
3. Asimismo en los artículos 22 y 23 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal. Los ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
4. De igual forma en el artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que serán las Contralorías o los Órganos Internos de Control, quienes vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público, sin detrimento de las facultades constitucionales que correspondan al Poder Legislativo del Estado.
5. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, el C.P. Julián María Lábarri Malo, Secretario de Finanzas, remitió a esta Secretaría, el informe relativo a las modificaciones de dicho Presupuesto, correspondiente al mes de abril del presente año, con la finalidad de dar cuenta del mismo, a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPYCP/509/DPC/2014.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3917/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Secretario de Finanzas, relativo a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, correspondiente al mes de abril de 2014.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Auditor Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 11 DE JUNIO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.1, apartado 3.1.6 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para el fomento al bienestar social y el pleno desarrollo de la comunidad, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. Mediante oficio presentado por el Secretario de Administración, remite el proyecto de convenio de Colaboración a celebrarse entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objeto será dar en uso y administración un bien inmueble a este último, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de prestar el servicio de estacionamiento público, a fin de que se proporcione mayor apoyo económico al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/510/DPC/2014.
4. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3917/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para el fomento al bienestar social y el pleno desarrollo de la familia y de la comunidad, mismo que tendrá por objeto conceder al Municipio el uso y administración de un bien inmueble propiedad del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se preste el servicio de estacionamiento público, aportando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la cantidad que en el mismo se establece, a fin de que se proporcione mayor apoyo económico a éste Organismo y continúe cumpliendo con su objeto.

SEGUNDO. El convenio materia del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2035.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y, una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Mediante oficio número SEDESU/0806/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de mayo de 2014, el Director de Desarrollo Económico, remite el proyecto de convenio de Colaboración a celebrarse entre Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y el Municipio de Querétaro, solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/494/DPC/2014.
5. El convenio de referencia, tendrá como objeto, **establecer las bases de colaboración para la ejecución del Programa denominado “Éxitos Emprende”, mediante el cual se facilitará a los microempresarios el acceso a créditos, fomentando la generación de empleo y auto empleo en contribución al desarrollo económico del Municipio de Querétaro;** mismo que se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 2, Apartado 3 denominado “Desarrollo Agropecuario”, figurando entre éstas, *desarrollar mecanismos de apoyo a microempresas y vincular a emprendedores con esquemas de financiamiento y desarrollo de negocios.*
6. Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública para operar como Institución de Banca Múltiple, tal y como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Volumen 426, libro 3, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 de febrero de 1995, por lo que tiene personalidad jurídica para la celebración y cumplimiento del convenio objeto del presente Acuerdo.
7. El 13 de mayo de 2014, mediante oficio DEIF/JP/400/2014, la Contadora Pública, Kenia Yunuen Nieto Media, Directora de Egresos e Información Financiera, informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3912/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. Aunado a lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.
5. Mediante oficio SA/DAPSI/ANM/450/2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Secretario de Administración, Contador Público Jaime Díaz Becerril solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para formalizar el Contrato de Donación entre el Municipio de Querétaro y la Institución denominada "Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro I.A.P.", respecto del vehículo con número económico 969, Marca Chevrolet, Línea Doble Cabina, Modelo 2001. Lo anterior en base al oficios DT/119/14 y DT/187/14 suscritos por el Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes, y mediante los cuales se remitieron copias simples del Acta de Protocolización número 76,221, en la que se acordó la reforma total de los estatutos sociales citada institución, así como la designación de un consejo directivo y su representante legal, comprobante de domicilio de la misma, dictamen Técnico del vehículo propuesto y solicitud de donación presentada al Municipio de Querétaro. De igual manera anexa copia simple de la factura número 3770 del distribuidor Chevrolet Industrial S.A de C.V., que ampara la propiedad del bien objeto de su solicitud, formándose, para tal efecto, en esa Secretaría, el expediente número CHPCP/485/DPC/2014.
6. Por Escritura Pública numero 36,317 de fecha 28 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa, Titular de la Notaría Número 10 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita bajo el Folio de Personas Morales No. 143/2, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociadas de la Institución denominada "Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro I.A.P.", en la que se acordó transformar la antes Asociación en una Institución de Asistencia Privada y la reforma total de sus estatutos Sociales, de los que se desprende que la Institución tiene su domicilio en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, con cláusula de admisión de extranjeros, una duración indefinida, y cuyo como objeto social, entre otros, consiste en la preparación de sus asociadas, mediante cursos, conferencias y prácticas para el ejercicio de la enfermería; la atención gratuita a domicilio como método de práctica para las propias asociadas; el otorgamiento de becas a sus asociadas para el aprendizaje técnico de enfermería y para obtener título universitario en la materia; adquirir, disponer y operar todos los activos, bienes muebles e inmuebles, así como el material y equipo necesario para celebrar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social.
7. Con oficio SAY/3067/2014, de fecha 30 de abril de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, documento que acreditara que el bien objeto de la donación es propiedad del Municipio, el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y el dictamen técnico emitido por autoridad competente así como el criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
8. En términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el Secretario de Administración, C.P. Jaime Díaz Becerril, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de la factura número 3770 del distribuidor Chevrolet Industrial S.A de C.V., que ampara la propiedad del bien objeto propuesto a donar, copia simple del avalúo emitido por el Ing. Esp. David Neri Cortés, respecto del vehículo objeto del presente Acuerdo, así como copia simple del Criterio de Racionalización relativo a la Donación del mismo. Solicitando de igual forma, que dicha donación sea sometida a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2014, y en desahogo del punto **CUARTO** del orden del día emitió el criterio de racionalización relativo a la donación de un vehículo con número económico 969, Marca Chevrolet, Línea Doble Cabina, Modelo 2001, propiedad del Municipio de Querétaro, considerando dentro del resolutivo **CUARTO** del mismo, razonable la donación de dicho bien a la Institución denominada "Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro I.A.P."

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Acorde a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 fracción III inciso g) y IV del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Instituto es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, denominado con las siglas "IMJUQ", con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

El Instituto tiene como objetivos específicos, entre otros, promover políticas, programas y acciones con apoyo de las dependencias del municipio en materia de integración social, lucha contra la drogadicción y el vandalismo; entre los cuales se incluya diseñar y ejecutar programas que permitan a los jóvenes no incurrir en adicciones y lograr un estilo de vida más saludable; así como promover y orientar la coordinación con las dependencias y entidades municipales las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, su cultura y sus derechos.

5. Por escritura pública número 50,795 (cincuenta mil setecientos noventa y cinco), de fecha 23 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Titular de la Notaría Número 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Folio Mercantil número 438,288 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho), el día 12 de abril de 2011, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Servicios de Internet Rocket México".
6. El 28 de noviembre de 2011, por escritura pública número 53,530, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Titular de la Notaría Número 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de "Servicios de Internet Rocket México" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada el 28 de octubre de 2011, en la que entre otros acuerdos se determinó cambiar la denominación social para quedar como "R-SC Internet Services México", reformándose para ese efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.
7. Por escritura pública número 57,775 de fecha 10 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Titular de la Notaría Número 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de "R-SC Internet Services México" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada el 27 de diciembre de 2012, en la que entre otros acuerdos se determinó cambiar la denominación social por la de "Servicios de Taxi en Línea", reformándose para ese efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.
8. La persona moral denominada "Servicios de Taxi en Línea" S. de R.L. de C. V., tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios a diferentes sectores, incluyendo, entre otros, internet, servicios en línea, programas de cómputo, así como de servicios informáticos. En virtud de ello, ha diseñado una aplicación que permite que la sociedad solicite de manera fácil, rápida y segura un medio de transporte de los denominados "taxis".
9. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos prioritarios como lo es de los jóvenes, señala como objetivo del Administración Municipal, entre otros, emprender programas de prevención y control de accidentes en la juventud, como lo son, los derivados de el manejo de vehículos automotor bajo los influjos del alcohol o los generados por la ingesta excesiva del mismo.
10. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, mismo que fuera signado con fecha 7 de marzo de 2013 y

cuyo objeto es, establecer una línea de participación y coordinación entre ambos para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud para ofrecer más y mejores condiciones de desarrollo a los jóvenes de este Municipio.

11. El 24 de abril de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio HA/MAMC/365/2013, mediante el cual, la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, remitió el proyecto del "Acuerdo de Colaboración que buscan celebrar el Municipio de Querétaro, el Estado de Querétaro y la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Servicios de Taxi en Línea", y cuyo objeto será, **coordinar acciones a fin de crear una conciencia de consumo responsable de bebidas alcohólicas y las consecuencias que genera dicha actividad mezclada con la conducción de vehículos automotores, con lo que busca disminuir el número de accidentes viales derivados de dichas conductas, ofreciendo a las personas la opción de un medio de transporte seguro**, formándose en para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CAJ/496/DPC/2014.
12. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3957/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Asuntos de la Juventud, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para que con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro celebren, en representación del Municipio de Querétaro, un Acuerdo de Colaboración con el Estado de Querétaro, así como con la persona moral denominada "Servicios de Taxi en Línea" S. de R.L. de C. V., **el cual tendrá por objeto coordinar acciones a fin de crear una conciencia de consumo responsable de bebidas alcohólicas y las consecuencias que genera dicha actividad mezclada con la conducción de vehículos automotores, con lo que busca disminuir el número de accidentes viales derivados de dichas conductas, ofreciendo a las personas la opción de un medio de transporte seguro.**

SEGUNDO. El documento objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Acuerdo de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, de la Dirección General Jurídica, así como a la persona moral denominada "Servicios de Taxi en Línea" S. de R.L. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario Técnico, para que en representación del Municipio De Querétaro, celebren un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 34, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y corresponde al Síndico Municipal tal representación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

4. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para las eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

5.-Mediante oficio ST/060/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, el Ingeniero Adrian Bañuelos Carreón, Secretario Técnico de la Presidencia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de Convenio de Colaboración que pretende celebrar el Municipio de Querétaro con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual tiene como finalidad establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información Georreferencial del Municipio de Querétaro, con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG); formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CG/504/DPC/2014

6. El día 7 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un apartado B al artículo 26 constitucional, en el que se establece que el Estado Mexicano contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el responsable de normar y coordinarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

7. Asimismo, la Directora Regional Centro-Norte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Licenciada Ma. Guadalupe López Chávez, se encuentra facultada para la celebración del convenio de colaboración en atención a lo dispuesto por la fracción XV del artículo 37 de su Reglamento Interior.

8. La esencia que define la actividad adjetiva de la administración municipal, está basada en la construcción de un gobierno de calidad total, cuya gestión se caracterice por ser fuerte e innovadora, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el eje 5 denominado de Buen Gobierno, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, por tanto la celebración del convenio de colaboración que motiva el presente acuerdo, contribuye al cumplimiento de tales propósitos al proveer de elementos estratégicos, tácticos y operativos de decisión para el Municipio de Querétaro, mediante la administración de bases de datos geospaciales creadas por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer más eficiente la gestión de datos de información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

2. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Atendiendo a lo que dispone el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

4. En sesión ordinaria de cabildo de 9 de octubre de 2012, en el punto seis del orden del día, el Honorable Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, entre otros, a los licenciados Jorge Alberto Hernández Cabezza y Minerva de la Vega Frías, para que de manera conjunta o separada, actuaran en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales.

5. Mediante oficio SAVR/SM/583/2014, signado por el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la revocación del mandato otorgado el pasado 9 de octubre de 2012 en Sesión Ordinaria de Cabildo, a los licenciados Jorge Alberto Hernández Cabezza y Minerva de la Vega Frías. Asimismo solicita la delegación de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio en favor de los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, David Antonio Carro Ayala y Jaime Pérez Olvera, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándoles expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándoles expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, previa autorización de la Dirección General Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CG/511/DPC/2014.

6.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3393/2014, el expediente se remitió a la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis correspondiente.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la revocación y delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal, respecto a los profesionistas indicados en el cuerpo el presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca la representación legal que le fuera conferida a los licenciados Jorge Alberto Hernández Cabezza y Minerva de la Vega Frías, en el acuerdo delegatorio de facultades aprobado en la Sesión de Cabildo celebrada el 9 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Se autoriza la delegación de facultades de representación del Municipio de Querétaro ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio en favor los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, David Antonio Carro Ayala y Jaime Pérez Olvera, para que actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en terceros coadyuvantes del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, terminen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo autorizándoles expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre

5. Mediante oficio número SGGMT73770/3316/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de mayo de 2014, el Secretario de General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, remite el proyecto de convenio de Colaboración a celebrarse entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Municipio de Querétaro, solicitando se someta a la autorización del Honorable Ayuntamiento la celebración de dicho convenio. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 117/DAI/2014.
6. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), es un Organismo público descentralizado de carácter técnico y social que entre otros tiene como objeto suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción IV del Estatuto Orgánico de dicha Comisión.
7. Mediante oficios SAY/3715/2014 y SAY/3717/2014 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Director General Jurídico y al Auditor Municipal de Fiscalización, respectivamente, emitieran opinión por lo que a través de los oficios DGJ/DCVO72779-0996/14 y AMF/443/2014, en los que señalaron que es viable la celebración del Convenio objeto del presente Acuerdo.
8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3882/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
9. En reunión de trabajo las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la celebración del convenio de referencia, el cual tendrá como objeto conjuntar acciones con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a efecto de regularizar los asentamientos humanos, para que los avocindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, ante el Organismo Descentralizado correspondiente; el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje I denominado Seguridad y Estado de Derecho, que tiene como objetivo garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, y como estrategia atender el problema de los asentamientos humanos irregulares siendo, entre otras, su línea de acción, la de emprender acciones de regularización de los mismos.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas, Obras Públicas Municipales y General de Gobierno Municipal, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual tendrá por objeto conjuntar acciones con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a efecto de regularizar los asentamientos humanos, para que los avocindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, o en su caso, ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica Municipal y de la Dirección de Regularización Territorial.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.6 tres punto dos punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Sindico , con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato para adquirir una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 228 002, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua, San Pedro Mártir, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJEACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Ruperto Olvera Montero solicita el pago por afectación de una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 228 002, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua, San Pedro Mártir, incorporada a la vialidad denominada Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 178/DAI/2011.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 19,516 de fecha 28 de abril de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 77316/1 de fecha 09 de abril de 1999.

6. Mediante oficio SAY/2042/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Publicas, informara si existe dicha afectación y en su caso si resulta procedente el pago por las mismas, dependencia que remitió el oficio SOPM/3072/2014 en los que informa que actualmente está operando como vialidad Municipal conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, por lo que esta Secretaría considera necesario regularizar a favor del Municipio de Querétaro, la superficie del predio propiedad del C. Ruperto Olvera Montero ocupada por dicha vialidad, con la finalidad de no tener ningún inconveniente para su mantenimiento.

7. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/1330/2014 a la Dirección Municipal de Catastro informara sobre los trabajos técnicos que se han realizado en el predio, la que remite el oficio DMC/DT/0977/2014 en el que señala que realizó el Levantamiento Topográfico sobre el predio identificado con clave Catastral 14 01 001 28 228 002 propiedad del ciudadano Ruperto Olvera Montero, señalando como superficie de afectación la de 1,644.013 m²

8. Mediante oficio número SAY/2465/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera el Dictamen de Valor correspondiente, mismo que fue remitido mediante el oficio SA/DAPSI/ DABI/490/2014, suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“... 4. Que el C. Ruperto Olvera Montero acredita la propiedad del predio afectado, mediante Escritura Pública número 16,526 de fecha 28 de abril de 1998, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alberto Carrillo Briones, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio

Real número 77316/1, de fecha 9 de abril de 1999.

5. Que mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2014, el C. Ruperto Olvera Montero, manifiesta su conformidad para que se le pague la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago por la afectación al predio de su propiedad, con superficie de 1,644.07 m², que es el área afectada por la vialidad Bernardo Quintana de esta ciudad.

6. Que el valor de la presente operación se determina mediante Avalúo Comercial de fecha 12 de mayo de 2014, realizado por el Perito Valuador Ing. Jorge Luis Landaverde León, el cual señala un valor comercial de \$912,085.31 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.); asimismo, el valor referido al mes de septiembre de 2011 es la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el bien inmueble de merito.

7. Que se procedió a realizar el análisis y valoración de la información que presente el documento descrito en el considerando que antecede, a fin de verificar los datos e información en él contenida. La revisión es efectuada de tal manera que nos permite tener la certeza de que los datos contenidos en dicho documento no presentan errores sustanciales en su elaboración y que cumplen con lo previos por la normatividad vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente,

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del documento descrito en el considerando 6 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$912,085.31 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.); asimismo, el valor referido al mes de septiembre de 2011 es la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el bien inmueble de merito, determinado para esta operación es procedente, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue formulado por un profesional perito en la materia.

Sin embargo, el monto que se le pagará al C. Ruperto Olvera Montero será por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo manifestado en el escrito mencionado en el Considerando 5 del presente documento.”

9. De la petición presentada por el ciudadano Ruperto Olvera Montero, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/2426/2013 y SAY/4768/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 025/14, relativa al, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

1. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se observó que del predio propiedad del C. Ruperto Olvera Montero, una fracción cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sobre un Corredor Urbano (CoU), y el resto de la superficie del predio forma parte de una vialidad primaria urbana integrada a la estructura vial de la zona.

Así mismo se observa que la vialidad se tiene considerada dentro de la estructura vial municipal de la zona, de conformidad con lo referido en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por lo que solicita a la Secretaría del Ayuntamiento determinar la forma y términos de la regularización de la superficie ocupada, así como la liberación de la faltante, previa identificación de superficies por parte de la Dirección de Catastro Municipal y determinación del Valor correspondiente.

2. Con el objeto de atender los requerimientos de movilidad en la zona norponiente de la ciudad, con la creación de vialidades primarias que den continuidad a la traza vial existente que incidía en su totalidad sobre la Avenida de la Luz y el Acceso III del fraccionamiento Industrial Benito Juárez, lo que provocaba dificultades operacionales debido al alto volumen vehicular que circula diariamente sobre dichas vialidades, con un incremento gradual de vehículos dada la creación de nuevos desarrollos y consolidación de los existentes en la zona, se han incorporado secciones del Boulevard Bernardo Quintana al norte de la Avenida de la Luz, entre las que se encuentra la desarrollada en una fracción del predio del solicitante, misma que se encuentra urbanizada con una carpeta de rodamiento a base de asfalto en su arroyo, faltando la dotación de servicios como banquetas y alumbrado público.

Dicha vialidad se tiene prevista en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor con la integración de los sectores norte y sur de la zona, por lo que se requiere continuar la proyección del Boulevard Bernardo Quintana para conectarla con el Boulevard Peña Flor, el camino a Mompaní y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, las cuales comunican a su vez con el Libramiento Sur Poniente y la carretera Federal 57, con la dotación de los servicios de infraestructura vial y ampliación en la cobertura de servicios básicos tales como banquetas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado.

3. De visita al sitio se observó que la sección del Boulevard Bernardo Quintana se encuentra urbanizada y con servicios en sus dos secciones al interior del fraccionamiento cerrito Colorado Comevi, a partir de la cual y hacia el norte la vialidad está desarrollada de manera discontinua en sus cuerpos oriente y poniente, con dotación parcial de servicios, dando acceso a diversos asentamientos y fraccionamientos de la zona, en donde la fracción en estudio sirve para dar acceso al asentamiento humano conocido como Teotihuacán II, mismo que se encuentra en proceso de regularización, mismo que cuenta con un área intermedia que conserva el particular para uso comercial.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el Pago por afectación de una fracción del**

predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 228 002 propiedad del C. Ruperto Olvera Montero, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua San Pedro Mártir, incorporada la vialidad denominada Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que el área afectada forma parte de una sección de una vialidad primaria urbana, indispensable para el funcionamiento adecuado y a corto plazo, de la estructura vial de la zona, con lo que se garantiza la continuidad en el trazo de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, que da acceso a diversos fraccionamientos y desarrollos habitacionales y comerciales de la zona norponiente de la ciudad, permitiendo su continuación con una sección homogénea hasta su conexión con el Anillo vial II Fray Junípero Serra, congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales, preservando y generando espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Se deberán realizar los trabajos técnicos necesarios por parte de la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Catastro, para determinar la superficie afectada, así como sus medidas y colindancias, tomando como válidos los datos resultantes.
- B.** La Secretaría de Administración deberá realizar el avalúo comercial para determinar el monto a cubrir por la afectación de la sección de vialidad que se incorpora al Boulevard Bernardo Quintana y en coordinación con la Dirección General Jurídica llevar a cabo las gestiones con el propietario del área para transmitir al Municipio mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la superficie afectada.
- C.** La superficie del predio que será adquirida por el Municipio deberá ser destinado para incorporarse a la estructura vial de la zona y formar parte de la sección vial del Boulevard Bernardo Quintana.
- D.** En el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- E.** El promotor deberá realizar a su costa los trámites de subdivisión de predios, así como construir las banquetas al frente de la fracciones del predio que conserva bajo su propiedad, de conformidad con los lineamientos que le sean señalados por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3374/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la adquisición de una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 228 002, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua, San Pedro Mártir, toda vez que el área afectada forma parte de una sección de una vialidad primaria urbana, indispensable para el funcionamiento adecuado y a corto plazo, de la estructura vial de la zona, con lo que se garantiza la continuidad en el trazo de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, que da acceso a diversos fraccionamientos y desarrollos habitacionales y comerciales de la zona norponiente de la ciudad, permitiendo su continuación con una sección homogénea hasta su conexión con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, congruente con los objetivos estratégicos de la presente administración municipal, en la que se considera la ampliación y mejoramiento de vialidades consideradas en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que contempla implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, con el ciudadano Ruperto Olvera Montero, un contrato para adquirir una fracción del predio de su propiedad identificado con clave catastral 14 01 001 28 228 002, ubicado en la zona conocida como Ojo de Agua, San Pedro Mártir.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice el pago de la cantidad referida en el considerando 8 del presente Acuerdo como monto que se autoriza para la adquisición del bien inmueble descrito en el resolutivo primero, numerario determinado en el Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la celebración del contrato respectivo, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La superficie del predio que será adquirida por el Municipio deberá ser destinado para incorporarse a la estruc-

clatura para los predios que integran los asentamientos denominados “Prados del Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, “Villas del Rincón”, “Bosques de Querétaro”, “La Loma” de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, “Rosendo Salazar”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor y “Cuitláhuac-El Salitre”, ubicado en la Delegación Epigmenio González;

- b) Acuerdo por el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “San Felipe”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, delegación municipal Epigmenio González; y
- c) Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado Rinconada Las Joyas, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,987.55 m².

En las que se establecieron las siguientes obligaciones, respectivamente:

1. “TERCERO. Para los ahora fraccionamientos señalados en los considerandos 7, 8 y 9 del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de este documento, para firmar convenio con el Municipio relativo a la transmisión a título gratuito y protocolización mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies correspondientes a vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.”

2. “TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice de manera conjunta con el promotor los trámites de escrituración de la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, dicha transmisión deberá llevarse a cabo antes del 20 de septiembre de 2009. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente. La Dirección General Jurídica deberá transmitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y una copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento”.

3. “ 5.3. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 1,850.30 metros cuadrados, la cual representa el 2.98% de la superficie total del predio para equipamiento urbano y para áreas verdes la superficie de 2,800.37 m², correspondiente al 4.52% de la superficie total del predio; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 14,111.73 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dicha transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra...”

... SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos 5.3 y 5.4. del presente acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realice los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colones denominada “Rinconada de las Joyas”, A.C., de las superficies en los considerandos referidos remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

4. Para dar cumplimiento a los acuerdos citados en el considerando anterior, es necesario celebrar los contratos de compraventa con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto de las siguientes superficies:

- a) Asentamiento Humano irregular denominado “Prados del Rincón” la superficie de 34,231.55 metros cuadrados correspondiente a Vialidades, con clave catastral 14 01 107 01 130 998.
- b) Colonia “San Felipe” la superficie de 18,821.54 metros cuadrados correspondiente a Vialidades, con clave catastral 14 01 101 03 266 998.
- c) Asentamiento Humano Irregular denominado “Rinconada Las Joyas” la superficie de 14,111.73 metros cuadrados correspondiente a Vialidades, con clave catastral 14 01 101 03 200 999.

4. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2134, 2135, 2169, 2201 y 2204 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establecen para el contrato de compraventa respecto de bienes inmuebles, entre otras formalidades se encuentran la de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su entrega jurídica y desde que se acepte la cosa vendida queda a disposición del comprador.

5. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la celebración de los contratos de compraventa ya que los mismo permitirán la regularización de las vialidades y ser incorporadas al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro; con dicha acción se da cumplimiento a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje I denominado Seguridad y Estado de Derecho, que tiene como objetivo garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, y como estrategia atender el problema de los asentamientos humanos irregulares siendo entre otras sus líneas de acción emprender acciones de regularización de los mis-

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XII INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014, dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el ciudadano Sergio Flores Mena propone al Municipio de Querétaro la donación de una fracción con superficie de 2,762.85 m² resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción “D” de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 120/DAI/2014.
6. El ciudadano Sergio Flores Mena, acredita ser propietario del predio identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción “D” de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, con la Escritura Pública Número 24,731 de fecha 08 de marzo de 2000, pasada ante la fe del licenciado Enrique Duran Llamas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 82 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 83578/4 de fecha 03 de octubre de 2001.
7. Con motivo de la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201400192 de fecha 07 de abril de 2014, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Sergio Flores Mena, en la que se autorizó la Subdivisión del predio de su propiedad identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción “D” de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, con superficie total de 59,058.00 m², para que en lo sucesivo quedara dividido en 5 fracciones, de las cuales se estableció la obligación de otorgar a título gratuito mediante escritura pública la fracción 5 con superficie de 2,762.85 m², por concepto de vialidad.
8. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie descrita en el considerando inmediato que antecede, efectuada por el ciudadano Sergio Flores Mena.
9. Los bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remite oficio número DDU/COU/FC/2156/2014, en el que indica que la fracción objeto de esta transmisión corresponde a una sección del camino que comunica al poniente con la Comunidad de “La Luz” y al oriente con la Carretera Federal 57, ubicado de conformidad con lo señalado al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en una zona de Preservación Ecológica Agrícola, por lo que al formar parte de un camino rústico que genera una conectividad vial en beneficio de diversas comunidades de la zona, que se encuentra con pavimento en su arroyo a base de asfalto en buen estado de conservación, no requiere de ningún tipo de infraestructura adicional, como drenaje, alumbrado público o electrificación, en base a lo cual no se señaló la obligación de dotar de servicios de infraestructura adicional, además de que el propietario realizará la transmisión de dicha fracción a título gratuito, con lo que se garantiza que continúe otorgando la función de comunicación vial asignada.

11. En reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomado en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión y así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar la donación de la fracción 5 con superficie de 2,762.85 m², resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción "D" de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, lo que va acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo 2012-2015 en el eje denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano que tiene como objetivo construir las obras que requiere el Municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias. Se implementarán acciones con una visión metropolitana.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3926/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la donación de la Fracción 5 con superficie de 2,762.85 m², resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción "D" de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico, para suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento copia de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta, dentro del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la Fracción 5 con superficie de 2,762.85 m², resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción de terreno rústico tomado de la Fracción "D" de la Primera Fracción de la Ex-Hacienda de Montenegro, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y notifique al ciudadano Sergio Flores Mena. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2134, 2135 y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 3, Y 27 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. El contrato de compraventa consiste en que uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2135 del Código Civil, la venta será perfecta y obligatoria para las partes, cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.

5. Mediante oficio SA/DAPSI/250/2014 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Administración, remite el oficio DCH/AC/0498/14 emitido por el Delegado Municipal del Centro Histórico, mediante el cual solicitó la adquisición del bien inmueble, ubicado en Calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 02 008 028; con el objeto de apoyar al Desarrollo Integral de la Familia Municipal, con un local para comercializar productos artesanales elaborados a través de su programa Manos Queretanas, y que a su vez permita a la Delegación Municipal Centro Histórico, contar con un espacio para dotar de servicios sanitarios para uso público de los ciudadanos que transitan en la zona, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 56/DAI/2013.

6. El inmueble es propiedad de la ciudadana María Félix Yolanda Alabat Sánchez, mediante Escritura Pública número 7,285, de fecha 22 de abril de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta demarcación judicial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida 68 Tomo XIV, Libro 90-A, de la Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 1981.

7. Mediante el oficio SAY/3333/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Administración, emitiera el dictamen de valor respecto de la adquisición del bien inmueble, ubicado en Calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 02 008 028, recibiendo el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/478/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“Que el valor de la presente operación se determina mediante Avalúo Comercial de fecha 07 de abril de 2014, realizado por el Perito Valuador Ing. Esp. Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, el cual señala un valor comercial de \$2'200,00.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el bien inmueble de merito.

Que procedió a realizar el análisis y valoración de la información que presenta el documento descrito en el considerando que antecede, a fin de verificar los datos e información en él contenida. La revisión es efectuada de tal manera que nos permite la certeza de que los datos contenidos en dicho documento no presentan errores sustanciales en su elaboración y que cumplen con lo previsto por la normatividad

vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del documento descrito en el considerando 6 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), determinado para esta operación es procedente, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue formulado por un profesional perito en la materia.”

8. De la petición presentada por el Delgado Municipal de Centro Histórico, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3346/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión técnica al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 078/14, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

1. Con base al Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, con fecha 25 de abril de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo mediante Licencia PT/FG 1205/98, en el que se determina factible el uso de suelo para dos locales en el predio ubicado en Calle Manuel Gutierrez Nájera N° 24; uno de comercio compatible con vivienda y uno de servicios exclusivamente administrativo, anexos a casa habitación.

2. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Monumental Mixto con densidad de población de hasta 100 hab./ha. (HMCS1).

3. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se observa que tanto el uso comercial como el de servicios correspondiente a la instalación de sanitarios públicos en el predio, se consideran como permitidos, por lo que es viable su adquisición para dichos usos.

4. Es de destacar que el programa “Manos Queretanas”, tiene como objetivo apoyar el desarrollo de los artesanos queretanos, introduciendo en el mercado las artesanías y productos elaborados por artesanos de los diferentes municipios que conforman el Estado de Querétaro, en establecimientos instalados en diversos puntos de relevancia y de afluencia peatonal, lo que permite la promoción no solo a nivel local de sus productos, sino al turismo que tiene como punto de visita y/o destino la ciudad de Querétaro.

5. El predio propuesto para adquisición, se encuentra dentro del Perímetro “A” de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, considerada como zona de amortiguamiento, cercano al sitio en que se encuentran edificios relevantes como el Convento y Templo de la Cruz, considerado como un hito de la ciudad además de encontrarse dentro de uno de los sitios urbanos más importantes y representativos de la zona centro de la ciudad en donde confluyen la Plaza de los Fundadores, jardines y el templo y convento de La Cruz, mismo que es un sitio de referencia y a su vez punto de visita tanto de los habitantes de la ciudad, como de visitantes, lo cual dadas las características de la zona, se ha convertido en un corredor turístico de la ciudad lo que ha motivado a que recientemente se haya remodelado la zona para la recuperación del espacio mesoamericano que dio origen al emplazamiento de la ciudad, a los que se pretende incorporar el predio en estudio como parte de los elementos culturales y de comercialización.

6. La calle en la que se ubica el predio que se pretende adquirir, cuenta con un arroyo vehicular desarrollado a base de adoquín de cantera, contando con banquetas y guarniciones del mismo material, localizándose a una distancia aproximada de 20.00 metros de la calle independencia, la cual da frente al atrio del convento y templo de la cruz, así como de la Plaza de los Fundadores.

Así mismo la zona en la que se ubica el predio se ha generado una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales, de servicios, recreativas y culturales que han dado pie a revitalizar y reactivar la economía de la zona, además de contribuir con el mejoramiento de la imagen urbana y contribuyendo al rescate de edificios en situación de deterioro en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable la adquisición del predio ubicado en calle Manuel Gutiérrez Nájera No. 24, Colonia Centro; Delegación Municipal Centro Histórico identificado con la clave catastral 14 01 001 02 008 028, para instalar una tienda del DIF Municipal, para comercializar productos artesanales elaborados a través de su programa Manos Queretanas, y que a su vez permita a la Delegación Municipal Centro Histórico, contar con un espacio para dotar de servicios sanitarios para uso público, de personas que transitan en la zona.

Lo anterior en virtud del interés del municipio en la adquisición del inmueble, dada su ubicación en una zona estratégica que le permitirá incorporarse a espacios culturales y recreativas en base a su cercanía con la Plaza de los Fundadores y el Templo de La Cruz, así como contar con condiciones adecuadas para destinarse a actividades de uso público, con la dotación de servicios sanitarios que brinden seguridad, comodidad e higiene a los usuarios al ubicarse en un área de alta afluencia, apoyando a artesanos queretanos en el otorgamiento de servicios de distribución y comercio de sus productos, con lo que se contribuye al apoyo en su economía, congruente con las estrategias de la presente administración municipal, de incentivar el trabajo de gente emprendedora y con intenciones de mejorar su calidad de vida,

que permitirá a su vez la rehabilitación del inmueble bajo los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mejorando la imagen urbana de la zona, integrando el inmueble al corredor turístico cultural que se está desarrollando en los alrededores de la zona y su conexión con el centro histórico de la ciudad, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ La Secretaría de Administración deberá presentar los avalúos comerciales correspondientes, elaborados por un perito valuador colegiado, a fin de determinar el valor del inmueble.
- ☐ El inmueble deberá ser destinado para la dotación de servicios sanitarios para el público en general, así como para la habilitación de un espacio para la comercialización de productos elaborados por artesanos queretanos, mismos que son promocionados por el DIF Municipal.
- ☐ Las Secretaría de Administración, Obras Públicas Municipales y la Delegación Centro Histórico, deberán coordinarse para definir los trabajos de acondicionamiento necesarios del inmueble, a fin de que cumpla con las condiciones para los servicios propuestos para su adquisición.
- ☐ A través de La Dirección General Jurídica, se deberá realizar el proceso de escrituración del inmueble, a fin de que pase a formar parte de los bienes inmuebles del municipio.”

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3926/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la adquisición del bien inmueble, ubicado en Calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 02 008 028; lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que en virtud del interés del Municipio de Querétaro en la adquisición del inmueble, dada su ubicación en una zona estratégica que le permitirá incorporarse a espacios culturales y recreativas en base a su cercanía con la Plaza de los Fundadores y el Templo de La Cruz, así como contar con condiciones adecuadas para destinarse a actividades de uso público, con la dotación de servicios sanitarios que brinden seguridad, comodidad e higiene a los usuarios al ubicarse en un área de alta afluencia, y apoyando a los artesanos queretanos en el otorgamiento de servicios de distribución y comercio de sus productos, con lo que se contribuye al apoyo en su economía, congruente con las estrategias de la presente administración municipal, de incentivar el trabajo de gente emprendedora y con intenciones de mejorar su calidad de vida, que permitirá a su vez la rehabilitación del inmueble bajo los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mejorando la imagen urbana de la zona, integrando el inmueble al corredor turístico cultural que se está desarrollando en los alrededores de la zona y su conexión con el centro histórico de la ciudad.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la adquisición del inmueble ubicado en Calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 02 008 028 propiedad de la ciudadana María Félix Yolanda Alabat Sánchez; con el objeto de apoyar a los artesanos queretanos en el otorgamiento de servicios de distribución y comercio de sus productos, así como contar con condiciones adecuadas para destinarse a actividades de uso público, con la dotación de servicios sanitarios que brinden seguridad, comodidad e higiene a los usuarios al ubicarse en un área de alta afluencia, asimismo, se autoriza al Síndico con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de compraventa respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice el pago de la cantidad referida en el considerando 7 del presente acuerdo, como monto que se autoriza para la adquisición del bien inmueble descrito en el resolutivo primero, numerario determinado en el dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración.

TERCERO. El inmueble deberá ser destinado para la dotación de servicios sanitarios para el público en general, así como para la habilitación de un espacio para la comercialización de productos elaborados por artesanos queretanos, mismos que son promocionados por el DIF Municipal.

CUARTO. Las Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Centro Histórico, deberán coordinarse para definir los trabajos de acondicionamiento necesarios del inmueble, a fin de que cumpla con las condiciones para los servicios propuestos para su adquisición.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de compraventa y lleve a cabo la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual, deberá remitir una el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la alta en el inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, del inmueble ubicado en Calle Manuel Gutiérrez Nájera número 24, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave

constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. El contrato de compraventa consiste en que uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2135 del Código Civil, la venta será perfecta y obligatoria para las partes, cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.

5. Mediante oficio SA/DAPSI/449/2014 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Administración manifiesta que con el objetivo de crear espacios culturales y recreativos en beneficio de la ciudadanía, es necesario establecer un espacio cultural en la zona centro de esta ciudad y señalando a su vez que al no contar el Municipio de Querétaro con inmuebles que satisfagan dichas necesidades, se sostuvieron diversas pláticas con personal de Telecomunicaciones de México (Telecomm), para que éste último le ceda bajo la figura de comodato al Municipio de Querétaro el inmueble que actualmente ocupa en calle Allende número 4, en la Delegación Centro Histórico, para lo cual la Secretaría procedió a la búsqueda de un inmueble que cumpliera con las necesidades de la empresa al no contar con alguno dentro del inventario de bienes inmuebles, encontrándose como alternativa el inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero Sur número 12, Delegación Municipal Centro Histórico con superficie de 303.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 012 015, el cual es ideal para esa empresa, del que se propone su compra para ser otorgado en comodato a dicho organismo a efecto de instalar las cajas de Telecomunicaciones de México (Telecomm Querétaro), generando una sinergia con los servicios que ofrezcan ambas instituciones.

Asimismo, con oficio SA/DAPSI/DABI/541/14 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Administración manifiesta que si por alguna consideración normativa o por alguna otra circunstancia establecida por Telecomunicaciones de México (Telecomm), el inmueble no pudiera ser ocupado por dicha Entidad, sería de primordial importancia para el Municipio de Querétaro disponer de dicho inmueble, lo que permitiría reubicar algunas Dependencias, tales como el área de Atención al Comercio en Vía Pública, la Procuraduría del D.I.F., entre otras, lo que traería como consecuencia brindar mejor atención al ciudadano dentro de la Zona Centro, otorgándole con ello una mayor comodidad y accesibilidad en los trámites que ofrece, eficientando así los tiempos de respuesta.

6. Mediante escrito dirigido al Secretario de Administración, el ciudadano Pablo Castellanos Cabrera, propone en venta el inmueble de su propiedad que ubica en la Calle Vicente Guerrero Sur número 12, Delegación Municipal Centro Histórico con superficie de 303.00 m² y clave catastral 14 01 001 03 012 015 y propone como valor según avalúo por la cantidad de \$4'800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento el Mtro. J. Jesús Guadalupe Castellanos Malo en su calidad de usufructuario vitalicio, expresa su voluntad y conformidad con la venta propuesta por Pablo Castellanos Cabrera.

6.1 Se acredita la propiedad del inmueble que se propone en venta a través de la Escritura Pública número 4,921 de fecha 28 de septiembre de 1999 pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 84970., de igual manera mediante Escritura Pública número 8,763 de fecha 28 de enero de 1983 pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta demarcación notarial se protocolizó la adjudicación por herencia a bienes de Castellanos y Castellanos Fidela.

6.2 De igual forma los propietarios presentan Avalúo Fiscal emitido con fecha 28 de abril de 2014 por la cantidad de \$4'800,300.00 respecto del inmueble identificado con el número 12 de la Calle Vicente Guerrero Sur, Zona Centro; Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 03 012 015.

6.3 El solicitante presenta constancias de no adeudo por concepto de pago de impuesto predial, respecto del predio que nos ocupa; así como oficio GSC/6760/14 emitido por la Gerente de Servicio al Cliente de Gobierno del Estado en donde se hace constar que se encuentran cubiertos sus pagos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento al mes de Marzo 2014 que fue su última facturación emitida.

7. Mediante el oficio SAY/3330/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Administración, emitiera el dictamen de valor respecto del predio ubicado en Calle Vicente Guerrero Sur Número 12, Delegación Municipal Centro Histórico con una superficie de 303.00 m², con clave catastral 14 01 001 03 012 015, recibiendo el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/480/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

“... ”

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y Artículo 57 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y:

CONSIDERANDO

4. Que el valor de la presente operación se termina mediante Avalúo Comercial de fecha 28 de abril de 2014, realizado por el perito Valuador Ing. Jorge Luis Landaverde León, el cual señala un valor comercial de \$4'800,300.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el bien inmueble de merito.

5. Que se procedió a realizar el análisis y valoración de la información que presenta el documento descrito en el considerando que antecede, a fin de verificar los datos e información en él contenida. La revisión es efectuada de tal manera que nos permite tener la certeza de que los datos contenidos en dicho documento no presentan errores sustanciales en su elaboración y que cumplen con lo previsto por la normatividad vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

D I C T A M E N

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del documento descrito en el considerando 5 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$4'800,300.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) determinado para esta operación es procedente, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue formulado por un profesional perito en la materia.

Asimismo, será necesario considerar que el C. Pablo Castellanos Cabrera, propone en venta el inmueble de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en la Calle Vicente Guerrero Sur Número 12, Colonia Centro de esta Ciudad, en la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo señalado en el Primer Considerando del presente documento."

8. De la petición presentada por el Secretario de Administración, referida en el punto cinco, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3709/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 079/14, relativa a la adquisición por parte del Municipio de Querétaro, del predio ubicado en la Calle Vicente Guerrero número 12, Delegación Municipal Centro Histórico identificado con la clave catastral 14 01 001 03 012 015 que cuenta con una superficie de 303.00 m² de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 014/0002, se encontró que el predio se encuentra en una área con zonificación para Equipamiento y Servicios, destinado para Servicios de Educación.

5. El Centro Histórico está ligado a la evolución y crecimiento de la ciudad, en el se han generado una mezcla de actividades, con usos de tipo habitacional con vivienda de tipo antiguo popular desarrollada en uno y dos niveles, entremezclada con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, con espacios destinados para actividades culturales, administrativos, recreativos y de fomento al turismo, por lo que las estrategias de desarrollo y conservación tienden a hacer del centro histórico un espacio con las condiciones adecuadas de habitabilidad, conservando las características que le permitieron ser patrimonio de la humanidad, el cual promueve el desarrollo turístico, permitiendo el desarrollo económico, social y sustentable mediante un uso racional de suelo y fortaleciendo el desarrollo integral de todos los tejidos y subsistemas que conforman el centro histórico.

6. El predio en estudio se ubica dentro del perímetro de influencia del edificio de la delegación Centro Histórico, sobre una vialidad con flujo vehicular continuo, dentro del perímetro "A" de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en un área en que se ubican elementos urbanos emblemáticos de la identidad cultural de Querétaro, conformado por el núcleo formativo de la ciudad y vinculados a su propio origen, que se remonta al siglo XVI, formando parte de predios con alto significado e identidad cultural para el municipio.

De lo anterior y como parte de los objetivos estratégicos planteados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se contempla la protección y conservación de edificios que contribuyan al acervo cultural e histórico así como el mejoramiento de la gestión urbana de la zona, para lo cual se requiere identificar estrategias que permitan promover acciones de conservación y rescate del patrimonio cultural edificado, así como la recuperación del uso original de los inmuebles con valor histórico, entre los que se encuentra el predio que se pretende adquirir, promoviendo a su vez la reactivación de las actividades económicas, dignificando la zona mediante la expulsión de actividades no deseadas y conformando un entorno atractivo para la localización de nuevas actividades. Implantación y fortalecimiento de actividades culturales que doten de centralidad a la zona de monumentos históricos de Querétaro.

7. Se hace notar que mediante oficio SA/DAPSI/499/2014, el C.P. Jaime Díaz Becerril; Secretario de Administración, informa a la Secretaría del Ayuntamiento la necesidad de establecer un espacio cultural que cumpla con determinadas características de superficie y ubicación, para lo cual habiendo conciliado con la empresa Telecomm, se propone al Municipio de Querétaro ocupar para dicha actividad, el predio ubicado en calle Allende N° 4, en la colonia centro en el que se ubican actualmente las instalaciones de dicha dependencia, bajo los procedimientos que determine el INDAABIN (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales), con condiciones adecuadas para el servicio público propuesto, por lo que de así considerarlo, de adquirir el predio en estudio, se podría otorgar en comodato el predio a adquirir a Telecomm, para que sigan operando y ofreciendo los servicios que prestan a la ciudadanía, modificando el uso de suelo con zonificación para Administración que les permita el uso de oficinas administrativas, y el municipio de Querétaro a su vez ocuparía el predio ubicado en calle Allende N° 4, con actividades de Equipamiento Institucional destinado a actividades culturales.

8. De visita la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio tiene frente a la calle Vicente Guerrero, misma que cuenta con un arroyo vehicular desarrollado a base de adoquín de cantera en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de adoquín al frente del predio, existiendo en la zona infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio, se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable, la adquisición por parte del Municipio de Querétaro, del predio ubicado en la Calle Vicente Guerrero N° 12, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico identificado con la clave catastral 14 01 001 03 012 015 que cuenta con una superficie de 303.00 m².**

Lo anterior dado el interés del municipio en la adquisición del inmueble, a fin de garantizar su conservación para mantener una Imagen Urbana homogénea, que sirva como elemento integrador de identidad de la expresión de su arquitectura y de sus calles, así como la recuperación de los espacios que puedan servir para generar espacios públicos en beneficio de la ciudadanía, evitando el concepto de concentración de equipamiento y favoreciendo la creación de nodos de actividad socio – cultural, que por su ubicación en una zona estratégica debido su cercanía con el edificio de la delegación Centro Histórico, apoyará en servicios complementarios, y para el caso de considerar la propuesta posterior de otorgar en comodato a la empresa Telecomm, para la reubicación de sus oficinas administrativas, se generarían acuerdos para garantizar su conservación, siempre y cuando a cambio se otorgue el edificio ubicado en calle Allende N° 4, que actualmente ocupan, al tratarse de un inmueble que a su vez cuenta con condiciones físicas y de ubicación adecuadas para el proyecto cultural propuesto, congruente con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro que en el que se señala como objetivo estratégico, el diseñar los mecanismos para la participación de la comunidad en el rescate, conservación, apreciación y promoción de los valores de la cultura local expresada en la arquitectura y edificado que conforman la imagen de la ciudad, contribuyendo con el embellecimiento de la zona y el cambio de la imagen urbana dando vitalidad al sitio, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- La Secretaría de Administración deberá solicitar los avalúos comerciales correspondientes, mismos que deberán ser elaborados por un perito valuador colegiado, a fin de determinar el valor del inmueble.
- La Secretaría de Administración, será el área encargada de realizar las negociaciones a fin de concretar la adquisición de la propiedad a adquirir, y a su vez realizar los trámites correspondientes, que permitan llevar a cabo los mecanismos a través de los cuales se pueda dar bajo la figura jurídica pertinente, para la ocupación del predio ubicado en calle Allende N° 4 en la colonia centro a fin de ser rehabilitado y rescatado un edificio con valor histórico, a fin de que sea destinado para llevar a cabo en sus instalaciones un proyecto cultural de relevancia para la entidad.
- A través de La Dirección General Jurídica, se deberá realizar el proceso de escrituración del inmueble, a fin de que pase a formar parte de los bienes inmuebles del municipio.”

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3926/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la autorización para que el Síndico con la participación del Secretario de Finanzas y del Secretario de Administración celebren conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro un contrato de compra venta respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Sur, número 12, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior dado el interés del municipio en la adquisición del inmueble, a fin de garantizar su conservación para mantener una Imagen Urbana homogénea, que sirva como elemento integrador de identidad de la expresión de su arquitectura y de sus calles, así como la recuperación de los espacios que puedan servir para generar espacios públicos en beneficio de la ciudadanía, evitando el concepto de concentración de equipamiento y favoreciendo la creación de nodos de actividad socio – cultural, que por su ubicación en una zona estratégica debido su cercanía con el edificio de la delegación Centro Histórico, apoyará en servicios complementarios, y para el caso de considerar la propuesta posterior de otorgar en comodato a la empresa Telecomm, para la reubicación de sus oficinas administrativas, se generarían acuerdos para garantizar su conservación, siempre y cuando a cambio se otorgue el edificio ubicado en calle Allende N° 4, que actualmente ocupan, al tratarse de un inmueble que a su vez cuenta con condiciones físicas y de ubicación adecuadas para el proyecto cultural propuesto, congruente con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro que en el que se señala como objetivo estratégico, el diseñar los mecanismos para la participación de la comunidad en el rescate, conservación, apreciación y promoción de los valores de la cultura local expresada en la arquitectura y edificado que conforman la imagen de la ciudad, contribuyendo con el embellecimiento de la zona y el cambio de la imagen urbana dando vitalidad al sitio.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración, para celebrar, en

representación del Municipio de Querétaro, un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Sur número 12, Delegación Centro Histórico.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice el pago de la cantidad referida en el considerando 7 del presente Acuerdo como monto que se autoriza para la adquisición del bien inmueble descrito en el resolutivo primero, numerario determinado en el Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración.

TERCERO. SE AUTORIZA a otorgar en Comodato el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero Sur, número 12, Delegación Centro Histórico, de ésta ciudad, a favor Telecomunicaciones de México (Telecomm-Telégrafos) condicionando a que se otorgue al Municipio de Querétaro bajo la misma figura de Comodato, el inmueble ubicado en calle Allende número 4, Delegación Centro Histórico, para desarrollar un proyecto cultural que permitirá realizar uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, por lo que se autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas y Administración para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los contratos de comodato referidos. En el caso de que el inmueble ubicado en Vicente Guerrero sur número 12, no sea otorgado en comodato a Telecomunicaciones de México, el mismo será destinado para alguna de las áreas de la administración municipal, descentralizando la prestación de servicios que se prestan a los ciudadanos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre los expedientes técnicos y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de los contratos referidos en los resolutivos primero y tercero del presente Acuerdo, hecho lo cual deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad y de los comodatos a la Secretaría de Administración y una copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a dar de alta en el inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Sur número 12, en la Delegación Centro Histórico y dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y los contratos que se autorizan el día de su firma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, y notifique al ciudadano Pablo Castellanos Cabrera.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Servicios Públicos Municipales para que celebren en representación del Municipio de Querétaro, la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, S. de R. L. de C. V., y demás actos jurídicos necesarios, para la implementación de un esquema de autoabastecimiento energético de suministro de energía eléctrica, para subvenir directamente sus necesidades de dicho fluido de manera eficiente y sustentable., el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 FRACCIÓN I, 36 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), 37 Y 38 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; 1, 3, 16 Y 57 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2 Y 3 FRACCIONES XII Y XXII DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; 72, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90 Y 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 30 FRACCIONES I, XII, XVIII Y XXIV, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito de fecha 18 de julio de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentó una propuesta para implementar un esquema de autoabastecimiento energético por medio de una planta de generación eléctrica con energía solar de 10 MW nominales de potencia con el municipio de Querétaro, con la finalidad de la puesta en marcha de dicho proyecto para generar electricidad bajo la modalidad de un esquema de Permisario de Autoabastecimiento Energético para la ejecución segura y estable de suministro de energía eléctrica, para consumo del municipio de Querétaro, ofreciendo, entre otros, los siguientes beneficios para el municipio:
 - a). La obtención del 13% de descuento sobre el precio de costo de la electricidad que se genere, en la medida en que los consumos de alumbrado público y el precio de la energía eléctrica, no disminuyan.
 - b). La empresa instalará la planta de generación eléctrica fotovoltaica que estará ubicada en el Municipio de Querétaro.
 - c). Se establece un depósito de dos meses de consumo, mismo que se actualizará anualmente y estará vigente durante todo el tiempo del contrato y en caso de ser utilizado para cubrir el pago, ya total o parcialmente; se repondrá dicho depósito por parte del Municipio, considerando que la fuente de pago de los consumos será el Derecho de Alumbrado Público (D.A.P).
 - d). La empresa CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, realizará por su cuenta y bajo su riesgo las inversiones necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto.
 - e). La empresa proporcionará la consultoría y tramitación de los permisos necesarios, para desarrollar el proyecto de la planta solar fotovoltaica y asesorar al Municipio en todas las cuestiones y lineamientos jurídicos y financieros necesarios.
 - f). El Municipio de Querétaro, únicamente deberá constituirse como socio del permisionario para el autoabastecimiento de energía eléctrica y cubrir el pago de la electricidad autoabastecida, con la recaudación del derecho de alumbrado público, que por cuenta del municipio la Comisión Federal de Electricidad, cobra a los usuarios; considerando que el Municipio de Querétaro y la Comisión Federal de Electricidad tienen celebrado un Convenio de Colaboración, de fecha 30 de noviembre de 2012, por el cual ésta última dependencia descentralizada del Gobierno Federal recauda el Derecho de Alumbrado Público (DAP) a favor del Municipio, en términos de lo dispuesto en el artículo 9-BIS 6, del Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, por lo que a través de un proceso de compensación habido entre el monto de esa recaudación, contra el consumo de energía eléctrica, realiza la facturación del costo del servicio público de energía eléctrica, para alumbrado público que utiliza el municipio.
3. Se acredita la constitución de la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de la escritura pública número 30,298 de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada

ante la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial.

4. Una vez recibida la propuesta de la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable referida; la Secretaría del Ayuntamiento integró el expediente respectivo bajo el número DPC/502/2014, y solicitó la opinión a los titulares de las distintas dependencias administrativas municipales, entre éstas, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas, a efecto que emitieran opinión respecto de dicha propuesta que comprendiera el análisis, dentro del ámbito de su competencia, sobre la conveniencia para los intereses del municipio, de la relación y participación que, en su caso, se entablara con la citada empresa.
5. Mediante el oficio número SSPM/0105/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, señala que "...derivado de la petición efectuada por usted, se llevó a cabo la revisión de la petición efectuada por la empresa denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables S. de R. L. de C. V., desprendiéndose de la misma lineamientos que pudieran ser benéficos para este municipio en cuanto al ahorro de recursos; así como a la consecución de acciones ambientales para la protección prevención y control de la contaminación teniendo una reducción aproximadamente de una 8,084.00 toneladas de CO₂, siendo éste el beneficio ambiental más importante, según los datos brindados por la misma empresa.

Según datos de la empresa se tendrá un beneficio del 10% de descuento sobre el precio de costo de la electricidad que genere la planta hasta por 10 MW, en caso de cumplirse con las condiciones jurídicas, financieras y en su caso, técnicas necesarias para tal efecto, sin embargo, se deja a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, su determinación".

6. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dr. Ramón Abonce Meza, mediante oficio SEDESU/01329/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, señala que referente al esquema de autoabastecimiento energético, que el proyecto es positivo ya que contribuiría a disminuir el impacto ambiental que genera la producción de energía eléctrica en la actualidad y que respecto a la pertinencia y economía para el Municipio, es facultad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitir la opinión técnica correspondiente al control y suministro de energía.
7. Asimismo mediante oficio SF/1973/2013, signado por el entonces Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, señala sobre la conveniencia desde un punto de vista financiero, de realizar el proyecto para la generación de energía eléctrica, ya que el Municipio se favorece con el 13% de descuento en el pago de la energía eléctrica que se utiliza en las necesidades de suministro propias del Municipio de Querétaro, estimando que el Municipio obtendrá economías, suponiendo ahorros netos en sus consumos, por lo que esa Dependencia no tiene inconveniente alguno en la implementación de mecanismos que garanticen al Municipio la prestación ininterrumpida de dicho servicio ya que constituye un ahorro de recursos económicos.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3706/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
9. Una vez realizado el análisis de las propuestas presentadas que obran en el expediente, se considera que la oferta de CPA Desarrollos Energéticos S. de R. L. es la opción más viable, en la cual la persona moral referida, aportará la totalidad de los ingresos necesarios a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión, que al efecto se constituya, para que ésta por su cuenta y costo, realice las inversiones y gastos necesarios con el objeto de implementar el esquema de autoabastecimiento energético, por medio de una planta de generación eléctrica solar fotovoltaica, sin que implique la erogación de recursos por parte del Municipio de Querétaro; ya que dicha empresa llevará a cabo las acciones necesarias para la obtención del terreno en que se instalará la planta solar, sin que el Municipio tenga obligación alguna respecto de dichas acciones e igualmente considerando que el esquema de la sociedad anónima promotora de inversión es más adecuada que la figura del arrendamiento que generaría mayores obligaciones al Municipio.
10. El artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, señala que se otorgarán permisos de autoabastecimiento de energía eléctrica, bajo este esquema de autoabastecimiento, mediando la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, únicamente destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, para subvenir directamente sus necesidades de ese fluido, sin perjuicio de que los excedentes se entreguen o deriven por parte del permisionario a la Comisión Federal de Electricidad, para la prestación del servicio público, bajo las condiciones que la propia Ley y su Reglamento establecen.

El autoabastecimiento por tanto es la figura jurídica que constituye una opción viable para que el Municipio de Querétaro, esté en condiciones de subvenir directamente sus necesidades de energía eléctrica de manera eficiente y sustentable, a un costo menor del que actualmente paga a la Comisión Federal de Electricidad; justificando la implementación de este sistema, por el hecho de que el Municipio de Querétaro como socio del permisionario puede aspirar a obtener ahorros en sus consumos eléctricos, comparativamente menores con el costo que supone la adquisición de electricidad en el marco del servicio público.

11. La generación de energía eléctrica, conlleva la necesidad de contar con la tecnología y equipos necesarios para obtener energía renovable; así como los permisos y autorizaciones para ese efecto; de ahí la idoneidad de que el Municipio de Querétaro se asocie con un tercero que cuente con la capacidad material, económica, tecnológica y financiera suficiente para ese fin y que la

constitución de este tipo de sociedad anónima promotora de inversión, que toma como base los principios de la sociedad anónima común, desarrollándolos de forma especializada haciéndolos mas versátiles y dinámicos, promoviendo mejores prácticas de gobierno corporativo, protección de minorías, y la revelación de la información al interior de la sociedad; se considera adecuada, por lo que en esa tesitura, siendo accionista de la persona moral permisionaria, pueda ser también beneficiario y acceder al autoabastecimiento en términos de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, por lo que se considera viable la autorización, para que el Presidente Municipal y el Síndico con la participación del Secretario de Servicios Públicos Municipales, celebren conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro, la constitución de la sociedad referida, con la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la que el Municipio de Querétaro tendrá la titularidad de una 1 de las acciones y asimismo se autoriza celebrar los demás actos jurídicos necesarios para la implementación de autoabastecimiento energético por medio de una planta de generación eléctrica con energía solar fotovoltaica de 10 MW nominales de potencia, lo que permitirá reducir los gastos de consumo de energía eléctrica.

12. Finalmente y considerando a este respecto, lo establecido por el artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que establece que solo podrá afectarse un ingreso para un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes fiscales del estado y constituya el fin mencionado una afectación para el gasto publico; y asimismo que el artículo 4 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el estado de Querétaro, prevé que corresponde a la Legislatura autorizar que los ingresos de los municipios del estado, por conducto de los ayuntamientos, sean afectados en garantía, fuente de pago o ambas; es razón por la cual se ordena remitir a la LVII Legislatura del Estado, para su Estudio y Aprobación el presente Acuerdo, a efecto de que se sirva autorizar que mediante la fuente de pago consistente en los recursos provenientes del Derecho de Alumbrado Público, que el Municipio de Querétaro percibe, por concepto del costo del servicio público de energía eléctrica, de alumbrado público; en términos de lo dispuesto en el artículo 9-Bis 6, del Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, puedan utilizarse dichos recursos para el pago a favor de la persona moral CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por los servicios de suministro y generación de energía eléctrica para autoabastecimiento del municipio de Querétaro; para satisfacer sus necesidades de energía eléctrica.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Servicios Públicos Municipales, para que celebren de manera conjunta, en representación del Municipio de Querétaro a más tardar 30 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; en la que el Municipio de Querétaro será titular de una acción con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M. N.), así como llevar a cabo los demás actos jurídicos necesarios, para la implementación de un esquema de autoabastecimiento energético por medio de una planta de generación eléctrica con energía solar fotovoltaica, de conformidad con los lineamientos que se describen en el Considerando 2 y punto de Acuerdo Cuarto de la presente autorización.

SEGUNDO. La Sociedad Anónima Promotora de Inversión que constituyan el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tendrá una duración de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inicio de la generación de energía eléctrica, que será a partir de firma del contrato de suministro de energía eléctrica, una vez que la LVII Legislatura del Estado autorice que mediante la fuente de pago consistente en los recursos provenientes del Derecho de Alumbrado Publico, se autorice que puedan utilizarse dichos recursos para el pago a favor de la persona moral CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por los servicios de suministro y generación de energía eléctrica para autoabastecimiento del municipio de Querétaro.

TERCERO. La Sociedad Anónima Promotora de Inversión contando con el apoyo de la empresa CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, llevará a cabo toda gestión y tramitación necesaria ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o cualquier otra autoridad, entidad y/o dependencia competente, a efecto de obtener la totalidad de los permisos y autorizaciones, así como para celebrar y llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que en su caso se requieran para la generación de energía eléctrica, la interconexión con el sistema de distribución de la CFE, la entrega de la energía eléctrica en los puntos de consumo que indique el Municipio, dentro de los cuales se encuentra el permiso para la generación de energía eléctrica y autoabasto, la negociación y celebración de los contratos de interconexión, de transmisión, de aquellos que permitan el suministro de energía eléctrica al Municipio y cualquier otro acto jurídico que se requiera para el desarrollo del esquema; en el entendido de que todos los gastos, impuestos y derechos, así como cualquier otra cantidad necesaria para la constitución de la sociedad permisionaria, correrán a cargo de la persona moral referida, debiéndose establecer estas condiciones en las bases o estatutos del contrato de la sociedad anónima promotora de inversión.

CUARTO. La persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, aportará los ingresos necesarios a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión para que ésta por su cuenta y costo, realice la totalidad de las inversiones y gastos necesarios destinados a dar cumplimiento con el objeto de implementar el esquema de autoabastecimiento energético por medio de una planta de generación eléctrica con energía solar fotovoltaica, lo que implica de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a. Construcción o adecuación de las instalaciones que resulten necesarias a efecto de poder cumplir el objeto de autoabastecimiento energético;
- b. Construcción, instalación, puesta en marcha y operación en condiciones normales de uso y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la obtención de la energía eléctrica.
- c. Adquisición e instalación del mobiliario, materiales y de la maquinaria y equipo necesario para la construcción de la planta de generación eléctrica con energía solar fotovoltaica de 10 MW nominales de potencia;
- d. Cubrir la totalidad de los gastos de operación, incluyendo mano de obra, mantenimiento y consumos, para la construcción de la planta de generación eléctrica con energía solar fotovoltaica;
- e. Erogar los gastos por la realización de estudios relacionados directa o indirectamente con la generación de la energía eléctrica, en los términos que se establecen en este instrumento; así como los gastos pre-operativos y operativos, incluyendo la totalidad de los salarios o contraprestaciones pagadas a los empleados o prestadores de servicios;
- f. El pago de todos los gastos, impuestos y derechos que sean aplicables, así como cualquier otra cantidad necesaria para que el Municipio de Querétaro se constituya en conjunto con la empresa CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como la sociedad permisionaria;
- g. Aportar a la empresa permisionaria que se constituya en términos de este Acuerdo, la consultoría y demás ofrecimientos que hace en su solicitud; sin contraprestación alguna, salvo el monto que deberá cubrir el Municipio por el suministro de la energía eléctrica que consuma en los términos de este instrumento;
- h. Aportar al Municipio de Querétaro, la tecnología, sistemas, aditamentos y mecanismos que permiten la generación de la energía eléctrica a través de la planta generadora fotovoltaica correspondiente, durante todo el tiempo de vigencia de la sociedad por un término de veinticinco años contados a partir de la fecha de inicio de la generación de energía eléctrica.
- i. El Municipio de Querétaro coadyuvará con la empresa CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para la obtención de los permisos, licencias y factibilidades federales, estatales y municipales que se requieran para la construcción y operación de la planta generadora fotovoltaica correspondiente.

QUINTO. El Secretario de Servicios Públicos Municipales, será el representante del Municipio de Querétaro, como miembro del órgano de gobierno en la Sociedad Anónima Promotora de Inversión que se establezca con el permisionario, CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

SEXTO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Servicios Públicos Municipales, para que celebren de manera conjunta, en representación del Municipio de Querétaro, a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación, por parte de la LVII Legislatura del Estado, para que los recursos provenientes del Derecho de Alumbrado Público, el Municipio de Querétaro, puedan ser utilizados como fuente de pago a favor de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión que se constituya con la persona moral CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por el término de veinticinco años por los servicios de suministro y generación de energía eléctrica para autoabastecimiento del municipio de Querétaro; para satisfacer sus necesidades de energía eléctrica, en los términos del Considerando Primero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El Municipio de Querétaro pagará a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión que se constituya con la persona moral CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los montos que se generen por concepto de suministro y consumo de energía eléctrica, en los términos de la oferta que se refiere el Considerando 2 del presente Acuerdo, y la asociación constituida con la empresa CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ofertará durante la vigencia del contrato de sociedad anónima promotora de inversión a celebrarse, a favor del Municipio de Querétaro un descuento mínimo del 13% trece por ciento, sobre la tarifa pagada por éste a la Comisión Federal de Electricidad, por kilo watt por hora, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas por la citada Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO. Se establecerá un depósito por la cantidad equivalente a dos meses de consumo de energía eléctrica por concepto de alumbrado público mismo que se actualizará anualmente y estará vigente durante todo el tiempo del contrato y en caso de ser utilizado para cubrir el pago, ya total o parcialmente se repondrá dicho depósito por parte del Municipio, en razón de tratarse de obligaciones de pago multianuales que se derivan de contratos de prestación de servicios, en su modalidad de suministro de energía.

Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que provea lo necesario para asignar la partida presupuestal para la constitución del depósito referido así como el pago del consumo de energía eléctrica y a programarlo en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que dé seguimiento a las condiciones, derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, pudiendo allegarse de las opiniones, análisis, dictámenes y documentación de otras dependencias de la administración pública municipal, que por razón de su competencia tengan injerencia en dichos temas.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, a efecto de que lleve a cabo la realización, análisis y validez de todas las cuestiones técnicas y jurídicas para la instrumentación y elaboración de los documentos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. La Sociedad Anónima Promotora de Inversión que se constituya con la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de ocho 8 meses posteriores a la firma del contrato de suministro de energía eléctrica, en la inteligencia que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones establecidas a cargo del permisionario, a que se refiere el presente Acuerdo, así como los demás actos jurídicos necesarios, para la implementación del autoabastecimiento energético, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

DECIMO SEGUNDO. Se ordena remitir a la LVII Legislatura del Estado, para su Estudio y Aprobación el presente Acuerdo, a efecto de que se sirva autorizar que mediante la fuente de pago consistente en los recursos provenientes del Derecho de Alumbrado Público, que el Municipio de Querétaro percibe, por concepto del costo del servicio público de energía eléctrica, de alumbrado público; en términos de lo dispuesto en el artículo 9-Bis 6, del Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, puedan utilizarse dichos recursos como fuente de pago a favor de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión que se constituya con la persona moral CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por el término de veinticinco años por los servicios de suministro y generación de energía eléctrica para autoabastecimiento del municipio de Querétaro; para satisfacer sus necesidades de energía eléctrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que los gastos generados por dicha publicación, se encuentran exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico y a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica y a la persona moral denominada CPA Desarrollos Energéticos Sustentables, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

**El H. Ayuntamiento de Querétaro,
por conducto de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal**

Dan aviso del

**INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS
PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS SIETE
DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Con el fin de promover la opinión y participación ciudadana en un ámbito plural e incluyente, y para la construcción de una visión conjunta que impulse el desarrollo sustentable y mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, queda abierto el Proceso de Consulta Pública del **27 de Junio al 15 de Agosto de 2014**. Para ello, se convoca a las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, instituciones, organismos empresariales, colegios de profesionistas, funcionarios públicos, y a la ciudadanía en general, a participar en:

Los Foros de Consulta Pública de Diagnóstico y de Estrategias para los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las siete Delegaciones del Municipio de Querétaro, a realizarse de acuerdo al siguiente calendario:

Evento	Fecha	Lugar	Horario
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio	Viernes 27 de Junio de 2014	Plaza Bicentenario. Dirección: Av. Del Río No. 1, a un costado de la Delegación, Colonia Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto	Viernes 11 de Julio de 2014	Explanada de la Delegación. Dirección: Calzada Guadalupe Victoria No. 103, Col. Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor	Jueves 17 de Julio de 2014	Explanada de la Delegación. Dirección: Av. De La Luz No. 602, Col. Cerrito Colorado, Delegación Félix Osores Sotomayor.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico	Miércoles 23 de Julio de 2014	Patio de la Delegación. Dirección: Madero No. 81 Pte, Col. Centro Histórico, Delegación Centro Histórico.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González	Viernes 1 de Agosto	Explanada de la Delegación. Dirección: Calle Tlaloc No. 100, Colonia Desarrollo San Pablo, Delegación Epigmenio González.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández	Jueves 7 de Agosto de 2014	Explanada de la Delegación. Dirección: Calle 21 No. 1000 entre Av. 24 Y Av. 26, Lomas de Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm
Foros de Consulta Pública para la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui	Viernes 15 de Agosto de 2014	Auditorio de la Delegación. Dirección: Calle Agapito Pozo S/N, Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	De 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 7:00 pm



Para la recepción de comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo urbano de cualquiera de las Delegaciones Municipales y sus estrategias, durante el Proceso de Consulta Pública se podrán hacer llegar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Centro Cívico Primer piso Letra C, Boulevard Bernardo Quintana no. 10000, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y los artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para mayor información, favor de comunicarse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a los teléfonos (01442) 2-38- 7700 ext. 6740, 6742 y 6774, de 8:00 hrs. a 16:00 hrs.

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento